



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

JIMÉNEZ ESCOBAR LAURA

TEMA DEL TRABAJO:

**“VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA MISIÓN DE MÉXICO
FRENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

MÉXICO, ARAGÓN, ABRIL DE 2009





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a:

Díos infinitamente por darme la fortaleza, seguridad y sobre todo iluminar mi camino para así lograr mis metas.

Mis padres Simón Jiménez (finado) y María Gloria Escobar por darme la vida, ser nuestras guías, enseñarme lo elemental para la existencia y sobre todo el amor brindado.

Mis hermanos, en especial a David Jiménez, que de él aprendí la responsabilidad, el amor y sobre todo por el sustento obtenido en mi niñez, y a su vez a Simón Jiménez por todo el apoyo obtenido durante mi carrera y a mis demás hermanos Martha Elisa, Luz María Belem, Agustín, Andrea e Hilda Jiménez por todos los buenos y malos momentos que hemos pasado, que de ellos he aprendido, no tengo palabras para agradecerles todo y decirles por este medio que los quiero mucho.

Fernando Mendoza Jiménez, mi sobrino (finado), a quién me dio la oportunidad de amarlo, quererlo y adorarlo, ahora es mi angelito que me cuida día a día, pero se que él esta gozando de este gran anhelo.

Víctor Miranda Medina, por el amor, apoyo, comprensión y confianza, siempre brindadas para la realización de mi carrera profesional y por aquellos momentos especiales que me hicieron crecer junto a tí, como persona y aún más como mujer.

Profesor Reyes Cortes por la tolerancia, aceptación y sobre todo darme los conocimientos que me guiaron a la realización de mi investigación.

La Facultad de Estudios Superiores Aragón y a mis profesores por haberme dado la oportunidad de instruirme en tan noble profesión.

Lic. Jorge Cazares Castillo, por creer en mí, haberme impulsado y sobre todo apoyarme incondicionalmente a lo largo de mi carrera.

Mis amigas, amigos por compartir todos estos momentos de sueños, anhelos y sobre todo por su amistad basada en respeto y honestidad.

“En nuestra vida tenemos penas y alegrías, que estas últimas sean en abundancia para cada uno de ustedes que siempre confiaron en mí” Que Dios los bendiga siempre.

Laura

VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA MISIÓN DE MÉXICO FRENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

INDÍCE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	
1.1 Antecedentes de la Organización de los Estados Americanos.	1
1.2 Estructura, funciones y miembros de la Organización de los Estados Americanos.	9
1.3 Objetivos de la Organización de los Estados Americanos.	21
CAPÍTULO II	
MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.	
2.1 Fundamento jurídico de la Organización de los Estados Americanos y su relación jurídica con México.	22
2.2 Derechos y Deberes de los miembros de la Organización de los Estados Americanos; así como, su reciprocidad entre los Estados miembros.	28
2.3 Las relaciones de México con la Organización de los Estados Americanos.	30

CAPÍTULO III

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE MÉXICO AL PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

- 3.1 Medidas jurídicas necesarias para que la Organización de los Estados Americanos y México, puedan cumplir con sus expectativas. **36**
- 3.2 Ventajas y Desventajas que México tiene en participar en la Organización de los Estados Americanos. **46**

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS

- 4.1 Alternativas para mejorar el funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos. **52**
- 4.2 Propuesta para mejorar la participación de México ante la Organización de Estados Americanos. **60**

CONCLUSIONES. 63

BIBLIOGRAFÍA. 71

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene por objeto señalar las relaciones internacionales que se establecen entre los diversos miembros que forman parte de la Organización de Estados Americanos, mejor conocida como O.E.A. Señalando que las relaciones sociales de calidad internacional, promovidas por actores internacionales, tales como los propios integrantes de dicha organización, contribuyen a la formación y dinámica de una sociedad internacional concreta y diferenciada. Durante la exposición de este trabajo, será señalado el principio de dicha sociedad internacional, que es lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

La Organización de Estados Americanos se caracteriza por ser:

HETEROGÉNEA: Debido al número y tipo de actores internacionales, actores con objetivos tan diversos que generan una situación de mayor diversidad de ideas en la naturaleza de las relaciones que se dan en el ámbito internacional (económicas, culturales, políticas, tecnológicas, etc.);

INTERDEPENDIENTE: Se ha producido una dependencia entre los Estados que comprenden la Organización de Estados Americanos, una dependencia que se ve especialmente en el terreno económico y en el terreno tecnológico, este último unido al dilema de la seguridad y al miedo de una amenaza terrorista (esta última influenciada y difundida por los Estados Unidos de Norte América), un miedo más psicológico que real en la vida cotidiana de los Estados miembros.

COMPLEJA: La complejidad es el producto, por una parte, de la propia heterogeneidad de los Estados miembros y del carácter interdependiente, multiforme y con frecuencia contradictorio de sus intereses, acciones y relaciones, así como de la naturaleza global y multidimensional de la propia sociedad internacional, y por otra parte, de la tensión dialéctica entre el

protagonismo individual de los Estados miembros, y la necesidad de un protagonismo de la propia sociedad internacional como tal.

La Organización de Estados Americanos, es un elemento esencial para conseguir un mejor nivel de vida en el ámbito mundial, al velar por los intereses de cada uno de los Estados miembros, intentando evitar las injusticias que se producen dentro de los mismos.

Las acciones internacionales son necesarias y efectivas para conseguir un mínimo de cooperación mundial; en la oratoria, como decían los griegos, esta el poder de convicción del hombre, pues usémosla; por algún sitio había que empezar. El presente trabajo tiene el propósito de señalar los beneficios que se obtienen al formar parte de un Organismo Internacional, tal como lo es la Organización de Estados Americanos; pero no sólo eso, también se pretende indicar ¿cuáles son los inconvenientes?, que se genera al ser un miembro activo de dicho órgano internacional, los costes políticos, y en general proporcionar al lector una visión panorámica, acerca de las condiciones que guarda la Organización de Estados Americanos, para con cada uno de sus miembros, pero en especial del Estado Mexicano.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

1.1 Antecedentes de la Organización de Estados Americanos.

“La *Organización de Estados Americanos* no nació ni en el orden institucional ni en sus principios y finalidades de manera rápida, sino que es el producto de una evolución lenta y que ha pasado por un largo camino que desemboca en la **Carta de la Organización de los Estados Americanos**, suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana reunida en Bogotá en 1948, entrando en vigor el 13 de diciembre de 1951”.¹

Concientes de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región. Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad del Continente Americano y, de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; bajo esa ideología se constituye la integración de la Organización de Estados Americanos.

“Las experiencias de la Gran Depresión y de la Segunda Guerra Mundial condujeron al fortalecimiento de la cooperación internacional y a un acuerdo general a favor de una más decidida respuesta multilateral frente a las amenazas a la paz y la seguridad de las Américas. Como resultado, en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948, se aprobó la **Carta de la Organización de los Estados Americanos**. La Carta fue posteriormente enmendada por el *Protocolo de Buenos Aires* en 1967, que estableció la actual estructura de la Secretaría General de la Organización de

¹ BARBOZA, Julio. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. Editorial Zavalia; Buenos Aires, 2001 p.68

los Estados Americanos, y el *Protocolo de Cartagena de Indias* en 1985, que fortaleció el papel político de esta organización”.²

El 30 de Abril de 1948, veintiún países del Continente Americano, se reunieron en Bogotá, Colombia, su objetivo, adoptar la Carta de la Organización de Estados Americanos, en la que se afirmaba el compromiso de metas comunes y su respeto por la soberanía de cada Estado miembro y desde entonces y a través de los años, Canadá y la región del Caribe, se han sumado a esta organización. Los principios consagrados por la Organización de los Estados Americanos, nacieron de una historia de cooperación regional, que se remonta desde el siglo XIX, de la siguiente manera:

- “En 1826, Simón Bolívar, convocó al Congreso de Panamá con la idea de crear una asociación de Estados Americanos.
- En 1890, primera Conferencia Internacional Americana, es celebrada en la ciudad de Washington, estableciéndose la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su Secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, siendo ésta la precursora de la Organización de los Estados Americanos.
- En 1910, la Organización se convirtió en la Unión Panamericana.
- En 1945, el Acta de Chapultepec, es el acuerdo adoptado en el castillo de Chapultepec (Ciudad de México), por la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz, también llamada Conferencia de Chapultepec se celebró entre el 21 de Febrero y el 8 de Marzo de 1945. A la misma, asistieron todos los países miembros de la Unión Panamericana, a excepción de Argentina. Los países firmantes acordaron aplicar una política de mutua defensa y solidaridad frente a las agresiones que pudieran producirse contra cualquiera de ellos. Ya en ocasiones anteriores, las Repúblicas Americanas habían adoptado declaraciones de naturaleza similar contra posibles agresiones por parte

² Ídem.

de países no americanos. La novedad del Acta de Chapultepec fue la extensión de la mutua defensa para el caso de agresiones provenientes de uno de los propios Estados Americanos. Esta característica del acuerdo se debió al temor que inspiraba el militarismo de Argentina, que se había mostrado favorable a las potencias del Eje Roma-Berlín-Tokio. Pese a ello, Argentina firmó el Acta unas semanas más tarde. El Acta de Chapultepec también contemplaba la futura redacción de un tratado, al término de la II Guerra Mundial, para que, durante el periodo de posguerra, continuaran en vigor las garantías del Acta referida a los países agresores. Esta disposición se cumplió en 1947 con la firma del Tratado de Río de Janeiro.

- En 1947, el Tratado de Río de Janeiro, también conocido como Pacto Interamericano de Ayuda Mutua, es un tratado de defensa recíproca firmado en la ciudad brasileña de Río de Janeiro el 2 de Septiembre de 1947, por 19 Estados americanos, excepto Canadá, Ecuador y Nicaragua. La negociación de este acuerdo supuso el cumplimiento de una de las disposiciones del Acta de Chapultepec, firmada en la ciudad de México el 3 de Marzo de 1945. Las principales disposiciones del Tratado de Río de Janeiro fueron la resolución pacífica de los conflictos entre los Estados firmantes y la defensa común contra cualquier agresión exterior, sobre la premisa de que un ataque "Contra una Nación Americana sería considerado como un ataque a todas las Naciones Americanas".
- En 1948, durante la Novena Conferencia Internacional Americana, los presentes, firmaron la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Primera Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, siendo esta la primera expresión Internacional de Principios, sobre los Derechos Humanos.³

³ Vid. Boletín Informativo publicado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Número 2. "ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Hoy". Mayo de 1995.

- Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones; bajo el cobijo y protección de los Derechos Humanos a nivel internacional.

“La Organización de Estados Americanos, es de tipo Supranacional y de carácter Continental y Regional, nacida en el contexto del panamericanismo, su precedente más inmediato fue la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (llamada Unión Panamericana desde 1910), fundada en 1890 y que en 1948 se convirtió en Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Donde se encuentran integrados los Estados Independientes del Continente Americano, excepto Cuba. Siendo esta organización el principal foro político para el diálogo multilateral y la toma de decisiones de carácter hemisférico, ésta centra su labor en fomentar la paz y la seguridad, consolidar la democracia promover los Derechos Humanos, apoyar el desarrollo social y económico, promoviendo el desarrollo sostenible en toda la región”.⁴

Su accionar busca constituir relaciones mas sólidas, entre los Estados y los pueblos del hemisferio, la Organización de Estados Americanos tiene su sede en Estados Unidos de América, Washington DC., también tiene representaciones en los países miembros.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, ha sido reformada en cuatro ocasiones: por el Protocolo de Buenos Aires firmado en 1967 y vigente desde 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, aprobado en 1985 y vigente desde 1988; por el Protocolo de Washington aprobado en 1992, vigente desde 1997 y por el Protocolo de Managua aprobado en 1993 y vigente desde 1996.

⁴ CARUBINI et.al. TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina. pp. 325-332

“Estas enmiendas estatutarias, (que para ser efectivas requieren la ratificación de dos terceras partes de los países miembros), fueron creadas con los siguientes propósitos: lograr una mejor integración y desarrollo económico entre las Naciones del continente, promover y defender las democracias representativas, ayudar a superar la pobreza y lograr una mejor utilización de los suministros de cooperación técnica. El Protocolo de Washington estipuló que la erradicación de la pobreza extrema era uno de los objetivos primordiales de la Organización de los Estados Americanos., ya que dicho problema constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de los pueblos del Continente Americano”.⁵

El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional. En esta coyuntura, es prioritario resaltar las actividades fundamentales de la Organización de Estados Americanos, señalando para tal efecto la siguiente:

CRONOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

- ✓ *En 1948, veintiún países del Continente Americano suscribieron el 30 de abril la Carta fundacional de la Organización de los Estados Americanos, vigente desde Diciembre de 1951; en el transcurso de la IX Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá, Colombia.*
- ✓ *En 1956, se celebra en Panamá la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1959, se crea en Santiago de Chile, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C. I. D. H.). Además todos los países miembros de*

⁵ DIEZ DE VELASCO, Manuel. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; Madrid 1997. pp. 109 y 112

la Organización de los Estados Americanos, suscriben el 8 de Abril el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), vigente desde Diciembre.

- ✓ *En 1961, el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos aprueba el 17 de Agosto la Carta de Punta del Este, por la que se crea la Alianza para el Progreso.*
- ✓ *En 1962, debido a su régimen político comunista incompatible con los principios de la Organización, Cuba queda excluida de la Organización de los Estados Americanos por resolución de la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Punta del Este, Uruguay.*
- ✓ *En 1967, se celebró en Punta del Este la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos siendo la primer reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Durante ese mismo año, se firma el Protocolo de Buenos Aires, vigente desde febrero de 1970. Así mismo Barbados junto con Trinidad y Tobago ingresan como estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1969, se firma la Convención sobre Derechos Humanos que entró en vigor en 1978. Dicha Convención estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica. (Por otro lado se agrega Jamaica como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos).*
- ✓ *En 1970, se designó a la Asamblea General como principal órgano político de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1975, Granada también se anexa como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1977, Surinam se convierte en Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1979, se crea el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica. Dominica y Santa Lucía ingresan como*

Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

- ✓ *En 1981, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas se anexan como Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1982, Bahamas se convierte en Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1984, Saint Kitts y Nevis son Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1985, se da la segunda reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y se firma el Protocolo de Cartagena de Indias vigente desde Noviembre de 1988.*
- ✓ *En 1986, se crea la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, (C. I. C. A. D).*
- ✓ *En 1990, se establece lo que hoy es la Oficina para la Promoción de la Democracia; además Canadá ingresa como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1991, se adopta la Resolución 1080 que establece los mecanismos para tomar medidas, en el caso de amenazas contra la Democracia en el Hemisferio. Por otro lado, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprueba el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente. Por su parte Belice y Guyana ingresan como estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.*
- ✓ *En 1992, se da la Tercera Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y firma el Protocolo de Washington, vigente desde Septiembre de 1997.*
- ✓ *En 1993, se da la Cuarta Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y se firma el Protocolo de Managua, vigente desde Enero de 1996.*
- ✓ *En 1994, se celebra la Primera Cumbre de las Américas en Miami, Estados Unidos, la cual reafirmó el papel de la Organización de los Estados Americanos para el fortalecimiento de la Democracia,*

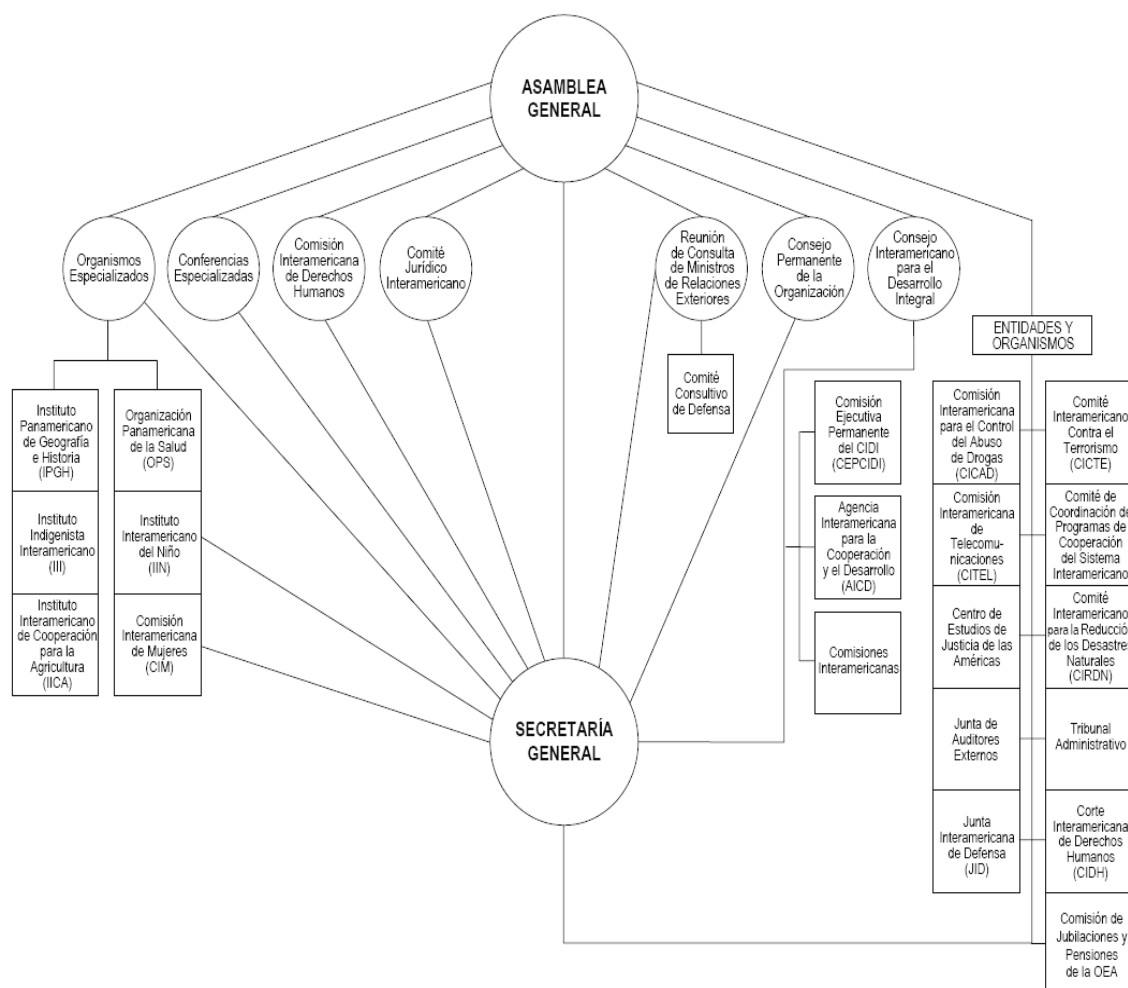
estableciéndose nuevas prioridades para la Organización.

- ✓ *En 1996, se establece el Consejo Interamericano para el desarrollo Integral (C. I. D. I).*
- ✓ *En 1997, se ratifica el Protocolo de Washington, que le otorga a la Organización de los Estados Americanos, el derecho de suspender a un Estado miembro, cuyo Gobierno democráticamente electo sea derrocado por la fuerza.*
- ✓ *En 1998, se celebra en Santiago, Chile la segunda Cumbre de las Américas y se crea la Organización de los Estados Americanos, actualmente, Secretaria de Cumbres de las Américas.*
- ✓ *En 2001, se celebra la Tercer Cumbre de las Américas, los líderes del hemisferio instruyeron, a través de sus representantes en la Organización de los Estados Americanos, que en la Asamblea General se prepare una Carta Democrática Interamericana, esta fue adoptada el 11 de Septiembre del mismo año en Lima, Perú.*
- ✓ *En 2002, se firma en la Asamblea General de Barbados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la que entró en vigor a partir del 2003.*
- ✓ *En 2004, se celebra la Cumbre Extraordinaria de las Américas, sobre Gobernabilidad, Desarrollo Social y Crecimiento Económico, con Equidad.*
- ✓ *En 2005, se lleva a cabo la toma de Posesión, como Secretario General de la Organización, del Sr. José Miguel Insulza.⁶*

⁶ CARUBINI et.al. TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina. pp. 425-529

1.2 ESTRUCTURA, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

Estructura Orgánica y Funciones de la Organización de los Estados Americanos.



La estructura de la *Organización de los Estados Americanos* tiene gran amplitud, inicialmente determinada en el texto de la Carta de Bogotá, ampliada y reestructurada en el Protocolo de Buenos Aires.⁷

⁷ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Editorial Porrúa, México, 2005, pp. 200.

La Organización de los Estados Americanos realiza sus funciones a través de una serie de órganos, que se detallan a continuación:

➤ **Asamblea General.**

El artículo 54 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que la Asamblea General tiene el carácter de órgano principal y supremo de la Organización. En ella recaen las facultades o poderes de decisión sobre la acción y políticas generales de la Organización de los Estados Americanos, la determinación de su estructura, funciones de sus órganos y la consideración de cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos.

La Asamblea tiene la función de dictar las disposiciones para la coordinación de las actividades de los distintos órganos y organismos de la propia organización y ésta con otras Instituciones del sistema interamericano y con las Naciones Unidas y sus órganos especializados.

Está facultada para dictar su propio reglamento y el temario de reuniones.

En la Asamblea están representados todos los Estados miembros, en la mayoría de los casos por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. Cada uno tiene un voto, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros, salvo en los casos determinados por la Carta en que se requiere el voto de los dos tercios.

➤ **Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores.**

El artículo 61 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, es otro de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos. Para su celebración deberán reunirse en los casos que revistan carácter urgente o interés común para los Estados Americanos. Las referidas

reuniones podrán ser solicitadas por cualquier Estado miembro al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta sobre su convocatoria.

Es un *Comité de Defensa* que asesora al órgano en los problemas de colaboración militar.

➤ **Los Consejos de la Organización.**

El artículo 70 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que el Consejo Permanente de la Organización y el Consejo Interamericano para el desarrollo integral, están regulados en la Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos, con base en unas disposiciones comunes y otras específicas sobre cada uno de los tres Consejos.⁸

➤ **Consejo Permanente.**

El artículo 82 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que el Consejo Permanente de la Organización Tiene un carácter marcadamente político, teniendo como misión principal la de mantener las relaciones de amistad entre los Estados miembros, ayudando de manera efectiva a la solución pacífica de sus controversias.

Aunque el Consejo Permanente esta a la misma altura de los otros dos Consejos, *"...el emerge por sobre sus otros dos congéneres no sólo porque sus tareas tienen mayor importancia e interés colectivo, sino también porque aunque un tanto dispersas, tiene asignadas funciones mucho más destacadas que los otros dos órganos provisional de consulta, lo cual le imparte una fuerza considerable, el papel de ejecutor de las decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta, el poder figurar como Comisión Preparatoria de*

⁸ Página principal de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org>

Asamblea, la atribución de decidir sobre su sede para la reunión de la Asamblea".⁹

El Consejo Permanente está compuesto por un representante por cada Estado miembro, con categoría de Embajador.

La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los representantes, siguiendo el orden alfabético en español de sus respectivos países. Su sede será la misma de la Secretaría General.¹⁰

➤ **Consejo Interamericano Económico y Social.**

El artículo 93 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que tiene como funciones promover la cooperación entre los países americanos con el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado. Es el encargado de establecer las relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de la Organización de Naciones Unidas y otras entidades Nacionales e Internacionales y especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de asistencia técnica.

Se prevé al menos una reunión anual de Consejo a nivel ministerial, sin que ello sea óbice para reunirse en otras ocasiones.

El Consejo tiene una *Comisión Ejecutiva* compuesta de un Presidente y no menos de siete miembros más, elegidos por el propio Consejo siguiendo un principio equitativo y geográfico de rotación.¹¹

Dentro de la Organización de Estados Americanos, se encuentran las distintas áreas auxiliares de dicha entidad, con el objetivo primordial de coadyuvar en la realización de las tareas prioritarias, que encaminan a la realización de reciprocidad Internacional, enfatizando en el reconocimiento a los

⁹ ULLOA, A, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo 2 , Madrid, Ediciones Iberoamericanas, 2007 pp. 187 y 188

¹⁰ LUIS HAIK, Eduardo, CIENCIA POLÍTICA. Editorial UNLaR, Argentina 2005. pp.137 y 138

¹¹ ACCIOLY, H. TRATADO DE DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo III, 2ª edición, Río de Janeiro, Brasil, Imprenta Nacional, 2006, p. 153

Derechos Humanos, las Relaciones Comerciales, de Seguridad Interestatal, y Solución Pacífica de las Controversias entre Estados. Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, se crean los siguientes sectores:

➤ **Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura.**

El artículo 126 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que como organismo especializado disfruta de la más amplia autonomía técnica, pero deberá de tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los consejos de conformidad con las disposiciones de la carta teniendo como misión primordial la de promover las relaciones de amistad entre los países miembros de la Organización de los Estados Americanos. Gracias a un intercambio educativo, cultural y científico entre ellos. Entre sus amplísimas facultades figuran las de coordinar sus actividades con las de los otros dos Consejos y establecer relaciones de cooperación con los órganos de fines paralelos de la Organización de Naciones Unidas y de otras Organizaciones o Entidades Nacionales o Internacionales.

➤ **Comité Jurídico Interamericano.**

El artículo 99 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, nos señala que el citado Comité constituye el cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos.

Se compone de once juristas nacionales de los Estados miembros, elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro años, siguiendo como es tradicional el criterio de una representación geográfica. No podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

La sede del Comité Jurídico Interamericano es la ciudad de Río de Janeiro, aunque puede reunirse en casos específicos en otro lugar.

Entre sus funciones se encuentran las de promover el desarrollo progresivo y la codificación de Derecho Internacional, estudiar los problemas jurídicos de la integración de los países en desarrollo del Continente y la

posibilidad de unificar sus legislaciones. Además establecerá relaciones de cooperación con Universidades, Institutos y otros centros docentes para el estudio, investigación enseñanza y divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

➤ **Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

El artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, refiere que es el órgano principal de la Organización de los Estados Americanos. Creado especialmente para cumplir las funciones de promoción y protección de los derechos humanos en esta Organización Regional.

➤ **Secretaría General.**

El presente organismo tiene su fundamentación en el artículo 107 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Esta *Secretaría General* sustituyó a la antigua *Unión Panamericana*, que actuaba de Secretaría de la Organización según la Carta de Bogotá.

Se trata del órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos., al frente de la cual esta un Secretario General, elegido por la Asamblea General para un período de cinco años y no es reelegible más que una vez ni podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad. El Secretario General tiene la representación legal de la Secretaría y participa con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la Organización.

Tanto el Secretario General, como el Secretario General Adjunto y demás personal de la Secretaría se obligan en el cumplimiento de sus deberes, a no solicitar ni recibir ninguna instrucción de ningún Gobierno o autoridad ajenos a la Organización. Con esto se pretende garantizar el carácter internacional de la Secretaría en su conjunto.

La Secretaría General tiene asignadas las siguientes funciones: como función de carácter general, *la de promover las relaciones económicas,*

sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización. Como funciones específicas se le asignan las siguientes:

- ❖ *Transmitir a los Estados miembros las convocatorias de los órganos principales.*
- ❖ *Asesorar a los órganos en la preparación de su orden del día y reglamentos.*
- ❖ *Preparar el Proyecto de programa presupuesto de la Organización, con base a los programas de los Consejos y demás órganos, para someterlo a la Asamblea.*
- ❖ *Proporcionar a la Asamblea y demás órganos de servicios de Secretaría y cumplir sus mandatos y encargos.*
- ❖ *Custodiar los documentos y archivos de los distintos órganos.*
- ❖ *Actuar de depositaría de los Tratados.*
- ❖ *Presentar un informe anual sobre actividades y finanzas de la Organización a la Asamblea General.*
- ❖ *Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea y los Consejos, con los Órganos nacionales e internacionales.*¹²

En lo anteriormente señalado, se precisó la importancia de cada uno de los organismos auxiliares, que son parte medular de la Organización de los Estados Americanos, sin los cuales se haría más difícil lograr los objetivos alcanzados hasta el momento; sin dejar de mencionar el factor humano, que en este caso son los Secretarios Generales, que en algún tiempo encabezaron a dicho Órgano Internacional.

¹² Página principal de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org>

Los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos fueron hasta la fecha los siguientes:

- *Alberto Lleras Camargo, Colombia (1948-1954).*
- *Carlos Dávila, Chile (1954-1955).*
- *José A. Mora, Uruguay (1956-1968).*
- *Galo Plaza, Ecuador (1968-1975).*
- *Alejandro Orfila, Argentina (1975-1984).*
- *Joao Clemente Baena Soares, Brasil (1984-1994).*
- *César Gaviria, Colombia (1994- 2004)*
- *Miguel Ángel Rodríguez, Costa Rica (Septiembre-Octubre 2004)*
- *Luigi R. Einaudi, Estados Unidos, Secretario General Interino (Octubre 2004-Mayo 2005)*
- *José Miguel Insulza, Chile (asumió el cargo el 26 de mayo de 2005)*

➤ **Secretarios Generales Adjuntos.**

- *William Manger, Estados Unidos (1948-1958).*
- *William Sanders, Estados Unidos (1958-1968).*
- *M. Rafael Urquía, El Salvador (1968-1975).*
- *Jorge Luis Zelaya Coronado, Guatemala (1975-1980).*
- *Val T. McComie, Barbados (1980-1990).*
- *Christopher R. Thomas, Trinidad y Tobago (1990-2000).*
- *Luigi R. Einaudi, Estados Unidos (2000-2005).*
- *Albert R. Ramdin, Surinam (asumió el cargo el 19 de julio de 2005).¹³*

¹³ Vid. Boletín Informativo publicado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Número 99. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Hoy. Mayo de 2006.

➤ **Conferencias Especializadas.**

El artículo 122 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que son las reuniones intergubernamentales, convocadas por la resolución de la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros Exteriores por iniciativa propia o a petición de alguno de los Consejos u Organismos especializados, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados asuntos de cooperación interamericana.

➤ **Organismos Especializados Interamericanos.**

El artículo 124 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que son los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas misiones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos.

Dentro de los Organismos especializados encontramos los siguientes:

- ❖ *El Instituto Interamericano de la Infancia, con sede en Montevideo.*
- ❖ *La Comisión Interamericana de la Mujer, con sede en Washington. Este es el primer organismo intergubernamental oficial creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres en las Américas.*
- ❖ *El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en San José de Costa Rica. Tiene la función de dirigir proyectos destinados a ayudar a los Estados miembros a planificar y evaluar políticas agrícolas, mejorar la salud animal y generar intercambio comercial.*
- ❖ *Instituto Interamericano de Asuntos Indígenas, con sede en México.*
- ❖ *Instituto Interamericano de Geografía e Historia, con sede en México.*

La *Organización Panamericana de la Salud*, con sede en Washington. Esta organización coopera estrechamente con los Gobiernos del hemisferio en la promoción de la atención de salud.¹⁴

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Anteriormente el antiguo Artículo 2 de la Carta, se limitaba a decir que *... "son miembros de la Organización todos los Estados americanos que ratifiquen la siguiente Carta"*. Después de los Protocolos de reformas de la Carta, se ha introducido un procedimiento de admisión.

Para la admisión de un miembro se requiere:

1. Ser un Estado Americano independiente del Continente Americano y que al 10 de diciembre de 1985 fuera miembro de las O.N.U. (Organización de las Naciones Unidas) o bien un territorio no autónomo de los mencionados en el documento de la Organización de los Estados Americanos del 15 de diciembre de 1985 cuando alcancen la independencia.
2. Querer ser miembro de la Organización y manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General.
3. Estar dispuesto a firmar, ratificar la Carta y aceptar todas las obligaciones dimanantes de la condición de miembro y en especial las relativas a la seguridad colectiva estipuladas en los Artículos 27 y 28 de la Carta.
4. Que la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente, determine por mayoría de dos tercios de los Estados miembros, que es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado que solicite su admisión firmar la Carta y recibir posteriormente el oportuno instrumento de ratificación.

¹⁴ ULLOA, A. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo 2, Madrid, Ediciones Iberoamericanas, 2007. pp. 356-360.

Se prevé la libertad para retirarse de la Organización. Así el artículo 148 de la carta de la Organización de Estados Americanos dice que: *"podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros, mediante comunicación escrita al Secretario General, el cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos los dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones dimanantes de la Carta".*¹⁵

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, el reconocimiento a su soberanía, por parte de esta Organización. Para tal efecto, y hasta el día de hoy los Estados miembros son:

1. Antigua y Barbuda
2. Argentina
3. Bahamas C.
4. Barbados
5. Belice
6. Bolivia
7. Brasil
8. Canadá
9. Colombia
10. Cuba *

* El día 3 de febrero de 1962, el presidente Kennedy estableció unilateralmente el bloqueo económico, comercial y financiero a Cuba. Esta determinación no fue otra cosa que una muestra del poder internacional de Estados Unidos, sumiendo a la Organización de los Estados Americanos en un total desconcierto, y relegándola a un papel secundario en el escenario hemisférico. Por lo que desde entonces Cuba es un miembro inactivo de dicha organización.

¹⁵ VERDROSS, A. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. 22ª Edición, Madrid, Aguilar, 2007. pp. 457-459.

11. Costa Rica
12. Chile
13. Dominicana C.
14. Ecuador
15. El Salvador
16. Estados Unidos
17. Granada
18. Guyana
19. Guatemala
20. Haití
21. Honduras
22. Jamaica
23. México
24. Nicaragua
25. Panamá
26. Paraguay
27. Perú
28. República Dominicana
29. Santa Lucía
30. San Vicente y las Granadinas
31. St. Kitts y Nevis
32. Surinam
33. Trinidad Y Tobago
34. Uruguay
35. Venezuela.¹⁶

¹⁶ DIEZ DE VELASCO, Manuel. INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Editorial Tecnos. Madrid 1994. pp. 343-378.

1.3 OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Objetivos Esenciales de la Organización de los Estados Americanos.

1. *Afianzar la Paz y la Seguridad del Continente.*
2. *Promover y consolidar la democracia representativa, dentro del respeto al principio de no intervención.*
3. *Prevenir las posibles causas de dificultad y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros.*
4. *Organizar la acción solidaria de estos, en caso de agresión.*
5. *Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre los actores.*
6. *Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo, económico, social y cultural.*
7. *Erradicar, la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio.*
8. *Alcanzar una efectiva limitación del armamento convencional y así permitir un mayor número de recursos, al desarrollo económico y social de los Estados miembros.*¹⁷

¹⁷ Página principal de Relaciones Exteriores: <http://www.oas.org>

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

2.1 Fundamento Jurídico de la Organización de los Estados Americanos y su relación con México.

Constituida con arreglo al artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que autoriza la creación de organismos regionales, la Organización de los Estados Americanos. Está concebida para la realización de una serie de fines enunciados en el Capítulo I de la Carta de Bogotá "...lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia". Se reafirman los principios en que se basa la conducta de los Estados Americanos: respeto al Derecho Internacional, a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales, buena fe en sus relaciones mutuas, solidaridad de los Estados americanos, condena de la guerra de agresión, solución pacífica de controversias entre Estados americanos, proclamación de los derechos fundamentales del hombre, etc.¹⁸

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones; conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el Derecho; ciertos de que la Democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región; seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de

¹⁸ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. Editorial Porrúa. México, 2005, pp. 196 y 197.

consolidar en este Continente, dentro del marco de las Instituciones Democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los Derechos esenciales del hombre; persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental; determinados a perseverar en la noble empresa que el continente Americano ha confiado a la Organización de los Estados Americanos, cuyos principios y propósitos reafirma solemnemente; convencida de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, es el fundamento jurídico de constitución para dicho organismo internacional. Reformada por el: Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires", suscrito el 27 de febrero de 1967, en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias", aprobado el 5 de diciembre de 1985, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Washington", aprobado el 14 de diciembre de 1992, en el décimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Managua", adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.¹⁹

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones; conscientes de que

¹⁹ ACCIOLY, H. TRATADO DE DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo III, 2ª edición, Río de Janeiro, Brasil, Imprenta Nacional, 2006, p. 117

esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho; ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región; seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental; determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente; convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia, y de acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la Ciudad de México.²⁰

²⁰ LUIS HAIEK, Eduardo, CIENCIA POLÍTICA. Editorial UNLaR, Argentina 2005, pp.102 y 103.

La Carta de la Organización de Estados Americanos, se encuentra estructurada de la siguiente forma:

Preámbulo

Primera Parte

<i>Capítulo I</i>	<i>Naturaleza y propósitos</i>
<i>Capítulo II</i>	<i>Principios</i>
<i>Capítulo III</i>	<i>Miembros</i>
<i>Capítulo IV</i>	<i>Derechos y deberes fundamentales de los Estados</i>
<i>Capítulo V</i>	<i>Solución pacífica de controversias</i>
<i>Capítulo VI</i>	<i>Seguridad colectiva</i>
<i>Capítulo VII</i>	<i>Desarrollo integral</i>

Segunda Parte

<i>Capítulo VIII</i>	<i>De los Órganos</i>
<i>Capítulo IX</i>	<i>La Asamblea General</i>
<i>Capítulo X</i>	<i>La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores</i>
<i>Capítulo XI</i>	<i>Los Consejos de la Organización</i>
<i>Capítulo XII</i>	<i>El Consejo Permanente de la Organización</i>
<i>Capítulo XIII</i>	<i>El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral</i>

<i>Capítulo XIV</i>	<i>El Comité Jurídico Interamericano</i>
<i>Capítulo XV</i>	<i>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i>
<i>Capítulo XVI</i>	<i>La Secretaría General</i>
<i>Capítulo XVII</i>	<i>Las Conferencias Especializadas</i>
<i>Capítulo XVIII</i>	<i>Los Organismos Especializados</i>

Tercera Parte

<i>Capítulo XIX</i>	<i>Naciones Unidas</i>
<i>Capítulo XX</i>	<i>Disposiciones varias</i>
<i>Capítulo XXI</i>	<i>Ratificación y vigencia</i>
<i>Capítulo XXII</i>	<i>Disposiciones transitorias.²¹</i>

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y SU RELACIÓN JURÍDICA CON MÉXICO.

La Organización de los Estados Americanos. Es hoy día, el foro político de nuestra región, más representativo. Después de haber transitado por diversas etapas en su historia, incluyendo problemas de credibilidad durante las décadas anteriores, hoy se encuentra inmersa en un proceso de transformación directamente vinculado con el avance en las tecnologías de comunicación y con los procesos democráticos vividos en nuestro Hemisferio.

²¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. Editorial Porrúa. México. 2005, Información tomada del CD, anexo al libro.

En la Organización de los Estados Americanos., los representantes de 34 gobiernos de la región buscan alternativas a problemas comunes a través de la cooperación. Los temas que se abordan incluyen desde la superación de la pobreza crítica, pasando por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la democracia hasta aspectos de lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas.

Desde 1990, la Organización de los Estados Americanos. Ha desarrollado una experiencia única en materia de observación electoral en los países que así lo solicitan. La cooperación técnica que brinda la Organización en las distintas fases de los comicios es percibida como un factor insustituible de credibilidad y legitimidad de los procesos electorales²².

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que goza de la autonomía que exigen las atribuciones tanto de la Comisión como de la Corte, se ha fortalecido como resultado de la paulatina universalidad de los instrumentos jurídicos básicos y del creciente número de Estados (entre ellos México), que en los últimos años han aceptado la competencia obligatoria de la Corte.

Por su parte, las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, que fueron concebidas como un mecanismo paralelo a la Organización de los Estados Americanos, han ido encomendando cada vez mayores tareas a la Organización, modificando así la agenda y las prioridades del foro hemisférico. El Mecanismo de Evaluación Multilateral de drogas y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, entre otros, tienen su origen en el proceso de Cumbres hemisféricas.

²² Página principal de Relaciones Exteriores: <http://portal.sre.gob.mx>

A pesar del escepticismo en torno a la capacidad de la Organización de los Estados Americanos. Para absorber un mayor número de mandatos, por carecer de los recursos humanos y financieros necesarios, la dinámica de las Cumbres ha tenido sus efectos en la revitalización del organismo. México participa activamente en este proceso y en todas las instancias de la Organización.

El Gobierno de México se encuentra comprometido con hacer más eficientes todos los esfuerzos por avanzar en los diversos aspectos de interés común en la región. En este proceso se hace necesario contar con un medio de información eficaz y oportuno que nos permita mostrar apropiadamente las labores que se realizan.²³

2.2 Derechos y Deberes de los Miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como su reciprocidad entre los Estados Miembros.

Los Derechos y Deberes de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos se consignan en el Capítulo IV, de su carta constitucional, señalando lo siguiente:

En los artículos 10 al 12, se consagran la igualdad jurídica de los Estados miembros, con igualdad de derechos y capacidad para ejercerlos. Así como su respeto conforme al Derecho Internacional; señalando, que tales derechos no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

En el artículo 13 se precisa que los Estados son políticamente independientes de los demás Estados, sin prescindir de su reconocimiento por parte de éstos; gozando de autonomía legislativa, con poder de decisión para

²³ Página principal de Relaciones Exteriores: <http://portal.sre.gob.mx>

determinar la competencia de sus tribunales y su jurisdicción, así como proveer su conservación y prosperidad, a través de la defensa de su integridad e independencia; teniendo como límite el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al Derecho Internacional.

Los artículos 14 a 17, indican que el reconocimiento hecho por otro Estado, y habida cuenta en aras del principio de reciprocidad, acepta los derechos y deberes conforme al Derecho Internacional; sin que en el ejercicio de estos derechos se autorice a algún Estado para realizar actos injustos en contra de otro. Donde la jurisdicción de los Estados, se ejercerá sobre todos los habitantes, ya sean nacionales o extranjeros. Manifestando además, que los Estados tienen libertad en el desenvolvimiento de su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Artículo 18. El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Artículo 19. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.²⁴

Los artículos 20 a 22, mencionan que ningún Estado podrá aplicar medidas coercitivas de carácter económico y político, para forzar la voluntad soberana de otro Estado, con el fin de obtener alguna ventaja. Por otra parte el territorio de un Estado es inviolable, no pudiendo ser objeto de ocupación

²⁴ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. Editorial Porrúa. México. 2005, Información tomada del CD, anexo al libro.

militar, ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, asimismo, no se otorgará reconocimiento alguno a las adquisiciones territoriales que se obtengan por la fuerza. Donde los Estados Americanos no podrán recurrir al uso de la fuerza, sólo en el caso de legítima defensa, conforme a los tratados vigentes o en cumplimiento a estos.

Artículo 23. Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 19 y 21.²⁵

2.3 Las Relaciones de México con la Organización De Los Estados Americanos.

México inició su actuación en lo que hoy constituye la Organización de los Estados Americanos en 1826, al participar en el Congreso de Panamá, convocado por el libertador Simón Bolívar con la idea de crear una asociación de estados en el hemisferio. Esta iniciativa se cristalizó en 1910 al constituirse la Unión Panamericana.²⁶

A partir de ese momento y hasta la celebración de la Novena Conferencia Internacional Americana, en la que se aprobó la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, México buscó imprimir la nueva entidad internacional un valor agregado que le ha permitido jugar un papel estratégico en el desarrollo de la historia del continente Americano.

La transición de la Unión Panamericana a la Organización de los Estados Americanos. Se realizó sin tropiezos. El director general de la Unión Panamericana, Alberto Lleras Camargo, se convirtió en el primer secretario general de la Organización de los Estados Americanos.

²⁵ Ídem.

²⁶ Sepúlveda, César. CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. 20ª Edición, México, 2006, Editorial Porrúa. p. 293.

La posición de México en la Organización de los Estados Americanos. Puede calificarse de privilegiada, ya que su política exterior y peso político internacional le han permitido constituirse en un actor que sin duda ha tenido un alto nivel de incidencia en los procesos continentales de negociación en cada una de las esferas del quehacer de la Organización.

Cada una de las etapas por las que la Organización de los Estados Americanos. Ha atravesado desde su fundación, cuenta con el registro de la posición de México como fundamental. Si bien en algunos episodios esta posición ha sido solitaria, siempre ha sido congruente con el interés nacional de cada momento y se ha caracterizado por su apego a los principios de la política exterior mexicana.

La protección de los derechos humanos y la promoción y fortalecimiento la democracia; la lucha conjunta contra narcotráfico, el crimen organizado y la corrupción, la cooperación para el desarrollo integral y la lucha contra la pobreza, así como el análisis de los aspectos de la seguridad en el hemisferio, son algunas materias a las que México otorga gran importancia y les ha impreso su sello particular, en razón de que constituyen prioridades de su propio desarrollo nacional y que resultan favorecidas mediante la cooperación y el intercambio de experiencias e información con el resto de los países que integran la organización.

En la actualidad la Organización de los Estados Americanos. Se consolida cada vez más como el foro regional idóneo para canalizar las controversias entre sus miembros a través de soluciones negociadas y como foro de cooperación ante los principales problemas del mundo.²⁷

²⁷ Página principal de Relaciones Exteriores: <http://portal.sre.gob.mx>

Representantes Permanentes de México ante la Organización de los Estados Americanos.

1948-1959 *Luis Quintanilla*

1959-1965 *Vicente Sánchez Gavito*

1965-1986 *Embajador Rafael de la Colina*

1986-1991 *Embajador Eusebio Antonio de Icaza González*

1991-1992 *Santiago Oñate Laborde*

1992-1995 *Alejandro Carrillo Castro*

1995-1998 *Embajadora Carmen Moreno de Del Cueto*

29-Marzo-2004 *Embajador y actual representante de México ante la Organización de Estados Americanos, Jorge Eduardo Chen Charpentier.*²⁸

EVENTOS IMPORTANTES EN LOS QUE HA PARTICIPADO MÉXICO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

1959.- *Creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se convirtió en una institución importante en la lucha contra los regímenes represivos en el hemisferio y hoy continúa velando por los derechos humanos de los ciudadanos del hemisferio.*

1961.- *Firma de la Carta de Punta del Este, mediante la cual se puso en marcha la Alianza para el Progreso, un ambicioso programa cooperativo diseñado para fortalecer la democracia, el crecimiento económico y la justicia*

²⁸ Página principal de Relaciones Exteriores: <http://portal.sre.gob.mx>

social en el hemisferio. Los programas de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos. Se expandieron para asumir nuevas responsabilidades.

1962.- Exclusión del gobierno de Cuba de la participación en el sistema interamericano. El país permanece jurídicamente como miembro de la Organización de los Estados Americanos., pero su gobierno no puede votar ni participar en las actividades de la Organización.

1969.- Firma de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Esta tuvo efecto en 1978, estableciendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica.

1970.- Establecimiento de la Asamblea General como órgano principal en la toma de decisiones de la Organización de los Estados Americanos.

1971.- Firma de la Convención para Prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional,

1977.- Firma de los Tratados del Canal de Panamá en la Organización de los Estados Americanos., por parte del Presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, y su colega panameño, Omar Torrijos, en presencia de 18 mandatarios del hemisferio.

1986.- Creación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), con el fin de confrontar el problema de producción, consumo y tráfico ilegal de drogas.

1991.- Adopción de la Resolución 1080, que establece mecanismos para reaccionar a los intentos contra la democracia en el hemisferio. Esta resolución ha sido aplicada en cuatro ocasiones: en Haití (1991), Perú (1992), Guatemala (1993) y Paraguay (1996).

1993.- *Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. A través de la adopción del "Protocolo de Managua", promovido por México para combatir la pobreza en el hemisferio.*

1994.- *Cumbre de las Américas en Miami. Los jefes de estado y de gobierno reafirmaron el papel de la Organización de los Estados Americanos. En el fortalecimiento de los valores democráticos y sus instituciones y establecieron una serie de nuevas responsabilidades y prioridades de la Organización.*

1996.- *Establecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), creado para promover la cooperación entre los países, sostener el desarrollo y combatir la pobreza. Adopción del tratado contra la corrupción, el primer acuerdo internacional de esta naturaleza.*

1997.- *Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. A través de la ratificación del Protocolo de Washington. Este fortalece la democracia representativa al otorgarle a la Organización de los Estados Americanos. El derecho de suspender de la participación en la Organización a un país miembro cuyo gobierno democráticamente constituido haya sido derrocado por la fuerza.*

Firma de la Convención Interamericana Contra La Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados promovida por México con base en un acuerdo del Grupo de Río. Los Presidentes de Estados Unidos, Bill Clinton, y de México, Ernesto Zedillo, presenciaron la firma del tratado.

1998.- *En la Segunda Cumbre de las Américas, en Santiago de Chile, los mandatarios del continente encomendaron a la Organización de los Estados Americanos. Un creciente número de responsabilidades. La Organización de los Estados Americanos. Creó la Oficina de Seguimiento de Cumbres.*

1999.- *En una sesión especial de la Asamblea General, se creó la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo*

2000.- *Se inició la implementación del Mecanismo de Evaluación Multilateral, para medir el progreso en la lucha contra las drogas en cada país y en la región.*

2001.- *Adopción del Mecanismo Interamericano de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.*

Adopción el 11 de septiembre de la Carta Democrática Interamericana que refleja la voluntad política la Organización de los Estados Americanos. De comprometerse con la democracia y define, por primera vez, los elementos de la democracia considerados esenciales por los 34 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Responde directamente al mandato de los presidentes y primeros ministros americanos, que en la Cumbre de las Américas de 2001 que declararon que el hemisferio necesita mejorar su capacidad de respuesta frente a situaciones que amenazan la democracia.

2002.- *Firma de la Convención Interamericana contra el Terrorismo*

Como resultado de la implementación del Mecanismo de Evaluación Multilateral se anuncia la eliminación de la certificación unilateral por parte de los Estados Unidos.²⁹

²⁹ Página principal de Relaciones Exteriores: <http://portal.sre.gob.mx>

CAPÍTULO III

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE MÉXICO AL PRETENER A LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

3.1 Medidas Jurídicas necesarias para que la Organización de Estados Americanos y México, puedan cumplir con sus expectativas.

El inicio del un nuevo milenio se presenta bajo el signo de la globalización³⁰ y el profundo cambio del orden mundial como resultado de los ataques terroristas ocurridos el 11 de Septiembre del 2001 y luego, las incursiones armadas en Afganistán e Irak; hechos, estos últimos, que han impactado decididamente en la estructura de la comunidad internacional aún vigente.

En lo referente al proceso de la globalización, éste viene desplegando sus efectos no sólo a nivel internacional sino también en el ámbito interno de los Estados, permeando profundamente los distintos aspectos del quehacer humano y poniendo en cuestión las categorías y los conceptos tradicionales a todo nivel. Por lo tanto, una reflexión inicial obligada o de la mayor significación estará necesariamente referida a reseñar qué significa vivir en un mundo globalizado. Hablar de globalización, es reafirmar el hecho de que somos interdependientes económicamente. El Fondo Monetario Internacional define en un estudio, *...la globalización es la rápida integración de las economías a través del comercio, los flujos financieros, las difusión masiva de la tecnología de vanguardia, las "networks" informáticas, y los intercambios culturales.*³¹

En la actualidad puede apreciarse la aplicación de medidas unilaterales, superpuestas a las medidas de las organizaciones de seguridad

³⁰ TOMASSINI, Luciano, El proceso de globalización y sus impactos socio-políticos, en Raúl Urzúa ed. *Cambio Social y Políticas Públicas*, Santiago: Centro de Análisis de Políticas Públicas, Universidad de Chile, 1997; Hoogvelt, Ankie. *Globalization and the Post-Colonial World*, London: Macmillan Press, 1997.

³¹ IMF, Opinión del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. *World Economic Outlook*, May 2005.

colectiva existentes como la Organización del Atlántico Norte y los Cascos Azules de Naciones Unidas. Las acciones bélicas llevadas adelante por los Estados Unidos de América en Afganistán (2001-2002)³² y en Irak (2003)³³ después de los condenables ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001, demuestran el inmenso poder militar de una potencia y la puesta en práctica de un nuevo concepto del uso de la fuerza, el de “*guerra preventiva*”, que se lleva adelante teniendo como causal –ya no una amenaza cierta e inmediata-- sino una más amplia y latente, como es la que representa el terrorismo. Estos hechos evidencian que en determinadas circunstancias, el marco multilateral, en este caso el de las Naciones Unidas y por ende el de la Organización De Estados Americanos, pueden quedar inoperantes para garantizar la seguridad colectiva a través de medios como la disuasión, el diálogo y el consenso. Esta situación también ha tenido consecuencias a nivel de otras entidades internacionales como la Comunidad Europea y la Organización del Atlántico Norte, cuyos miembros estuvieron divididos en sus posiciones frente al asunto de Irak. Sin embargo, posteriormente, en Octubre de 2003, los Estados Unidos regresaron a negociar al foro multilateral, obteniendo una resolución aprobada por unanimidad³⁴ en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a favor de la reconstrucción y del apoyo a la formación de un gobierno propio e independiente para Irak, avalando implícitamente la ocupación temporal de las fuerzas armadas lideradas por ése país así como la presencia de tropas de otros países.³⁵

En este sentido, puede rescatarse que en la actualidad, por la interdependencia existente, el “aval” de los Organismos Internacionales resulta tarde o temprano indispensable para legitimar cualquier acción internacional en

³² Vid en Pág. Web de la ONU (www.un.org) las resoluciones relativas a la incursión armada en Afganistán.

³³ Vid todo lo relativo a las últimas resoluciones sobre Irak, en (www.un.org).

³⁴ Kissinger, Henry A. “Needed: A sense of Common Purpose”, en *The Washington Post*, November 2, 2003.

³⁵ Vid Resolución, ONU legitimando presencia USA en Irak.

el área del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La existencia de un mundo “*uni-multipolar complejo*”³⁶ o compuesto, es decir, en el marco de esta nueva era de globalización y revolución tecnológica, encontramos superpuestas a la vez, variadas modalidades de relacionamiento y distintos planos de ejercicio del poder político, económico y militar. Toda esta situación, por cierto, trae consigo cambios importantes tanto en la estructura como en la agenda de la sociedad internacional con impactos de diverso tipo y a todo nivel; uno de estos ámbitos es, sin duda, el jurídico.

En relación al individuo, éste no sólo es beneficiario de la normatividad internacional, sino que puede, frente a la violación de sus derechos, reclamar ante una instancia supranacional competente, adquiriendo una subjetividad internacional “activa”.³⁷ Los instrumentos internacionales de derechos humanos brindan al individuo esta posibilidad en directa interrelación con distintas entidades supranacionales Comisiones, Comités y Tribunales de Derechos Humanos-- que velan por la vigencia y protección de los derechos y libertades fundamentales. Por otro lado, también el individuo ha adquirido una subjetividad internacional “pasiva”, cuando un tribunal internacional juzga directamente a determinadas personas por delitos o crímenes internacionales. Allí están los tribunales de Nuremberg y Tokio, conformados después de la II Guerra Mundial; y los más contemporáneos como el Tribunal Internacional para la ex –Yugoslavia³⁸ y para Rwanda.³⁹ La “soberanía” del Estado, que se ha

³⁶ Joseph Nye, op.cit. Menciona el concepto para calificar al mundo actual como: “Uni-multipolar híbrido”; ver también en Smith, Peter H. *Talons of the Eagle*, New York-Oxford: Oxford University Press, 2000 (Introduction) “...In the Cold War Era, the world was bipolar and the goal was geopolitical predominance through cultivation of ideological affinity; and today, in the Post-Cold-War Era, we perceive a combination of unipolar and multipolar powers with the goal to develop economic influence, security, cooperation and alignment.”

³⁷ Ver Pastor Ruidrejo, José. *Curso de Derecho Internacional Público*, Madrid: Tecnos, 1986. p. 68

³⁸ El Tribunal Internacional para la ex - Yugoslavia fue establecido en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 808 de 22 de febrero de 1993 y 827 del 25 de Mayo de 1993.

³⁹ El Tribunal Internacional para Rwanda, se creó por Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 8 de noviembre de 1994. Cabe anotar que desde el punto de vista orgánico tanto el

relativizado con la globalización y las nuevas características de la sociedad internacional. Los temas de las agendas domésticas son considerados hoy en el ámbito multilateral, siendo objeto de una u otra forma de regulación internacional. Asimismo el nuevo “paradigma democrático” ha cambiado las nociones de legitimidad para el reconocimiento de gobiernos y su participación en el ámbito supra-nacional. Allí están las llamadas “cláusulas democráticas” en muchos acuerdos regionales que implican una nueva “*opinio iuris*” sobre el respeto al Estado de derecho y la gobernabilidad democrática.⁴⁰ La Organización de Estados Americanos, que es el principal foro político del hemisferio donde los gobiernos y otras entidades –como las organizaciones de la sociedad civil—se reúnen para considerar, negociar y adoptar diversas medidas para abordar de manera conjunta temas y problemas de interés común de los Estados miembros, trabaja en torno al consenso y la coordinación de políticas, las responsabilidades compartidas, los mecanismos de seguimiento y, en determinadas circunstancias, adoptando medidas de acción colectiva. Con relación a la actual agenda hemisférica puede apreciarse una gran diversidad temática, reflejada por ejemplo en los acuerdos adoptados en la Cumbre de las Américas de Québec City en el 2001 y en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos realizada en Santiago de Chile en el 2003. En dicha agenda se aprecia la convergencia de valores y principios comunes, encontrándose en la base del consenso la aceptación de las formas democráticas de gobierno, el respeto irrestricto a los derechos humanos, y la necesidad de fomentar el libre comercio y las economías de mercado, todo lo cual ha coadyuvado a producir un conjunto de objetivos interconectados y comunes.

tribunal para el ex Yugoslavia como para Rwanda, son organismos subsidiarios del Consejo de Seguridad, según el Art. 29 de la Carta de la ONU. Sin embargo los estatutos de estos tribunales consagran la independencia de los mismos en su funcionamiento con relación al Consejo de Seguridad. La única obligación que tienen los Presidentes de dichos Tribunales es la presentación de un Informe Anual ante el Consejo de Seguridad y ante la Asamblea General de la ONU.

⁴⁰ Ver las denominadas “cláusulas democráticas”, por ejemplo en la Comunidad Europea; en las Cumbres de las Américas; en el MERCOSUR, etc., en las cuales se establece la exigencia de que los gobiernos que participan en estos acuerdos sean sólo aquellos elegidos democráticamente.

En este sentido, la Organización de Estados Americanos⁴¹ constituye un foro privilegiado para promover la cooperación entre los Estados miembros a través de prácticas comunes, estándares de conducta y mecanismos de seguimiento de los acuerdos adoptados.

Gran parte de estos temas son claramente transnacionales y aún los problemas tradicionalmente internos, como el fortalecimiento de las instituciones, la pobreza, la seguridad ciudadana y la corrupción, están hoy en día inscritos en la agenda multilateral. Aunque los gobiernos nacionales tengan la primera responsabilidad para enfrentar estos desafíos, existe la convicción de que en un mundo interdependiente sólo a través de la cooperación y la complementación de acciones multilaterales con las políticas nacionales, se podrá avanzar en resolver los problemas que afectan, en mayor o menor medida, a todos los países del continente.

La exigencia democrática para el sistema político, en el caso de la Organización de Estados Americanos, se encuentra en la propia Carta constitutiva que exige el cumplimiento efectivo de la misma contemplándose en una doble vertiente: de un lado, como *supuesto o condición* (para el logro de valores superiores como la paz, la estabilidad y el desarrollo; los derechos humanos, la justicia social, etc.) y por otro, como *propósito esencial* de la propia Organización; lo cual ha llevado a un nuevo alcance de las obligaciones internacionales de la Organización de Estados Americanos en relación a la promoción y defensa de la democracia. Para reafirmar estos principios e implementar un proceso efectivo de defensa de la democracia y el estado de derecho, en el año 1991, se aprobó la Resolución 1080; en 1992, el Protocolo de Washington (Art. 9),⁴² y en el año 2001, se adopta la *Carta Democrática*

⁴¹ Vid. Lagos, Enrique & Rudy, T. "The Organization of American States (OAS)", International Encyclopedia of Laws, The Hague:Kluwer Law International, 2001.

⁴² En 1991, la XXI Asamblea General de la OEA aprueba "El Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano"; la Resolución 1080 sobre "Democracia Representativa" que contiene el primer mecanismo de acción colectiva de la OEA frente a una interrupción ilegal del proceso democrático en un Estado miembro; y la Resolución 1124 creando la "Unidad para la Promoción de la Democracia" en la OEA. En 1992, el Protocolo de Washington incorpora a la Carta de la OEA en el Art.9

Interamericana, que contiene principios, normas y mecanismos de acción colectiva, incluyendo sanciones diplomáticas, para los casos de alteración o ruptura de la institucionalidad democrática, con la finalidad de promover, preservar y defender la democracia en una perspectiva de respeto de los derechos humanos, reconociendo que la democracia es un derecho de los pueblos.⁴³ Es interesante mencionar, que en el caso de las medidas que conllevan una acción colectiva concertada para lograr el cumplimiento de propósitos y principios comunes, como los contenidos en la Carta de la Organización de Estados Americanos e instrumentos interamericanos, éstas han superado la antigua barrera de la no-intervención. Así por ejemplo, mediando ciertos procedimientos, la acción colectiva, puede utilizarse por parte de la Organización de Estados Americanos, para responder rápidamente en defensa de la democracia representativa en sus Estados miembros en casos de crisis, no considerándose que dicha acción constituya una “intervención en los asuntos internos de un Estado”, sino un mecanismo aceptado y que resulta más beneficioso y menos costoso que las acciones unilaterales.

La Organización de Estados Americanos tradicionalmente ha focalizado su trabajo en la codificación de las normas de Derecho Internacional privado y, como resultado de sus labores, ha adoptado más de veinte instrumentos jurídicos, la mayoría de los cuales se encuentran actualmente en vigor. Ahora bien las medidas jurídicas necesarias que deben adoptar los países que integran la Organización de Estados Americanos, y en particular México, deben enfocarse a temas prioritarios tales como:

El transporte por carretera, ferroviario, por agua y por aire; valores de inversión; insolvencia comercial transfronteriza; comercio electrónico; derechos

“... la suspensión del ejercicio de participación en los órganos y entidades de la OEA a un Estado miembro cuyo gobierno democráticamente constituido haya sido derrocado por la fuerza.”

⁴³ Vid. Lagos, Enrique & Rudy, T. “The Third Summit of the Americas and the Thirty First Session of the OAS General Assembly”, *American Journal of International Law*. V. 96, n.1, 2002.

internacionales para la transferencia de bienes tangibles e intangibles en el comercio internacional; movimientos transfronterizos y flujos migratorios de personas y protección internacional a personas adultas cuyas facultades personales son insuficientes.

En lo que respecta a la seguridad hemisférica, después de los ataques terroristas de Septiembre de 2001, una nueva dimensión de políticas de cooperación se ha venido gestando a nivel interamericano. Por un lado están las iniciativas para llevar adelante la lucha contra el terrorismo, dentro de un renovado marco jurídico concordante con el de Naciones Unidas; como lo es la Convención Interamericana contra el Terrorismo,⁴⁴ además de un conjunto de estrategias de cooperación diseñadas para combatir este flagelo, particularmente a través de las acciones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE).⁴⁵

Por otro lado, después de un intenso proceso de negociación se acaba de aprobar en México una “*Declaración sobre Seguridad en las Américas*”, que recoge no sólo los aspectos tradicionalmente considerados como asuntos de seguridad, vale decir, los vinculados a la defensa común de carácter militar frente a agresiones externas, sino que también incluye la diversidad y pluralidad de intereses de seguridad contenidos en una conceptualización multidimensional frente a las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos como son la pobreza y la exclusión social, la defensa de la democracia, la ayuda frente a los desastres naturales y una serie de otros factores que es necesario tener en cuenta para la seguridad, protección y bienestar de la persona humana en todas sus dimensiones y en

⁴⁴ La Convención Interamericana contra el Terrorismo fue aprobada en la Asamblea General de la OEA en Junio de 2002 realizada en Bahamas, y actualmente se encuentra en vigor. Ver: Lagos, Enrique & Rudy, T. “Preventing, Punishing and Eliminating Terrorism in The Western Hemisphere: A post 9/11 Inter-American Treaty”, En: *Fordham International Law Journal*, Vol. 26, June 2003, Number 6, pgs. 1619-1648, Fordham University School of Law, New York: June 2003.

⁴⁵ El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) como entidad de la OEA, fue creado a través del “Compromiso de Mar del Plata”, durante la II Conferencia especializada sobre Terrosismo de la OEA, realizada en Mar del Plata, Argentina, en 1998.

forma integral.⁴⁶

Debemos puntualizar que las áreas principales de trabajo de México y su relación con las actividades de la Organización de Estados Americanos, se enfocan bajo los siguientes temas:

- Llamar la atención con respecto a las violaciones de los derechos humanos y la trata de personas en la región fronteriza de México así como educar a los migrantes y ciudadanos sobre sus derechos humanos y cuestiones relacionadas con la trata de personas;
- Promover políticas públicas bien formuladas para la protección de los derechos humanos;
- Brindar asistencia humanitaria a las personas y familias vulnerables, en los aspectos médico, social, legal y psicológico;
- Educar a los residentes del norte de México sobre cuestiones ambientales importantes, tales como la gestión integrada de los recursos hídricos, la contaminación del medio ambiente y la reforestación;
- Investigar cuestiones de interés público, tales como el medio ambiente, las condiciones laborales, la migración, el tráfico ilícito de drogas y la seguridad pública.

Los aportes de México que pueden ser de suma importancia para la Organización de Estados Americanos, son los siguientes:

- Registrar casos de trata de personas y violaciones de los derechos humanos a través de la atención a las víctimas, visitas a prisiones, la lectura de diarios y la presencia física en las comunidades del norte de México;

⁴⁶ Vid en página web (www.OAS.org) la Declaración de Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial de Seguridad de la OEA realizada en México el 27 y 28 de Octubre de 2003.

- Participar en foros nacionales e internacionales sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes;
- Documentar la situación de los derechos humanos y divulgar información a las autoridades públicas, otras organizaciones de la sociedad civil y el público en general a través de la Internet;
- Preparar una campaña de concienciación para instruir a los estudiantes sobre cuestiones ambientales, incluida la divulgación de las publicaciones pertinentes;
- Llevar a cabo seminarios instructivos sobre cuestiones de migración con refugios de migrantes y las autoridades públicas pertinentes y concientizar a la comunidad;
- Desarrollar actividades para combatir la violencia contra los migrantes.

Identificación de las áreas de trabajo de la Organización de Estados Americanos, en las cuales México se debe comprometer a apoyar las labores que se realicen o a formular recomendaciones sobre la mejor forma de alcanzar los objetivos que persigue la Organización de Estados Americanos en la promoción de los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Las actividades de México deben concordar con muchos de los objetivos de la Organización de Estados Americanos; en particular, la participación activa dentro de los órganos, organismos y entidades Internacionales en las siguientes áreas:

- Apoyar al sistema interamericano de Derechos Humanos y la labor que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mediante la divulgación de información y la promoción del diálogo sobre Derechos Humanos y el Derecho Internacional de Derechos Humanos;

- Colaborar con la Sección contra la Trata de Personas del Departamento para la Prevención de Amenazas contra la Seguridad Pública de la Organización de Estados Americanos con el fin de combatir la trata de personas, mediante el fortalecimiento de los sistemas jurídico, judicial y administrativo, además del establecimiento de un mecanismo nacional de coordinación para prevenir y combatir el delito de la Trata de Personas y proteger a sus víctimas;
- Suministrar información, recomendaciones de política, estudios de casos prácticos y experiencias regionales sobre la trata de personas a las autoridades de la Organización de Estados Americanos, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos y entidades relacionadas, especialmente la Sección contra la Trata de Personas;
- Divulgar investigaciones sobre el medio ambiente a través de la cooperación con el Departamento de Desarrollo Sostenible de la Organización de Estados Americanos, en particular su trabajo en el área de gestión integrada de los recursos hídricos y la gestión forestal sostenible, y trabajar en la implementación de los mandatos emanados de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible;

Divulgar el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias y desarrollar acciones para asistir en su implementación.

3.2 Ventajas y Desventajas de México al pertenecer a la Organización de Estados Americanos.

Las relaciones internacionales que se establecen entre distintos individuos de diversos Estados, como resulta ser el caso de la Organización de Estados Americanos constituyen un conjunto de relaciones sociales de calidad internacional; promovidas por actores internacionales que contribuyen a la formación y dinámica de una sociedad internacional concreta y diferenciada. Uno de los objetivos y beneficios conjuntos, que representa para México formar parte de la Organización de Estados Americanos, constituye una garantía contra el abuso de la fuerza militarista entre los pueblos que la integran.

La sociedad internacional, bajo el cobijo de la Organización de Estados Americanos, se caracteriza por ser: **heterogénea**, debido al número y tipo de actores internacionales que la integran; actores con objetivos tan diversos que generan una situación de mayor diversidad de ideas en la naturaleza de las relaciones que se dan en el ámbito internacional (económicas, culturales, políticas, tecnológicas, etc.); es **interdependiente**, pues se ha producido una dependencia entre los Estados que comprenden la Organización de Estados Americanos, una dependencia que se ve especialmente en el terreno económico o en el terreno tecnológico, este último unido al dilema de la seguridad y al miedo, a la amenaza nuclear constante; un miedo más psicológico que real en la vida cotidiana de los individuos u otro peligro, el ecológico hallando el origen y el alcance los problemas; y por último **compleja**, que en palabras de Celestino del Arenal: La complejidad es producto, por una parte, de la propia heterogeneidad de los actores y del carácter interdependiente, multiforme y con frecuencia contradictoria de sus intereses, acciones y relaciones, así como de la naturaleza global y multidimensional de la propia Organización de Estados Americanos, como sociedad internacional, y por otra parte, de la tensión dialéctica entre el protagonismo de la propia

sociedad internacional como tal.⁴⁷

Los organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos, son un elemento esencial para conseguir un mejor nivel de vida a nivel mundial, ya que velan por los intereses de todas las comunidades intentando evitar las injusticias que se producen. A nuestro parecer, organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos, son necesarios y efectivos para conseguir un mínimo de cooperación mundial.

Dentro de las ventajas que representa para México, ser miembro de la Organización de Estados Americanos se encuentran las siguientes:

Tomando en cuenta que el Derecho Internacional es la norma de conducta de los Estados, en sus relaciones recíprocas. El orden internacional está esencialmente constituido por el **respeto** a la **personalidad, soberanía e independencia** de los Estados, y por el fiel cumplimiento de las **obligaciones** emanadas en los **tratados** y otras **fuentes del Derecho Internacional**. Lo anterior se ve acentuado en un organismo internacional donde México, como miembro activo de la Organización de Estados Americanos, se hace presente no sólo el respeto a su personalidad como Estado, sino también su soberanía e independencia se ven reconocidos.

La buena fe, es la que rige las relaciones de todos y cada uno de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, no sólo de México; ya que la participación activa en la **solidaridad** de los Estados miembros, para con el Estado Mexicano; y los fines que con ella se persiguen, constituyen la base política de los mismos, dando como resultado el ejercicio efectivo de la **democracia** representativa.

⁴⁷ ESTHER Barbé, RELACIONES INTERNACIONALES, Referencia a R. W. Mansbach, The web of world politics, p. 77

Bajo este sistema organizacional, los Estados miembros cooperan ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales. Para el caso de que surjan controversias de carácter internacional, entre dos o más Estados miembros, éstas deberán ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos, donde la justicia y la seguridad social, son la base de una paz duradera. Aunado a todo lo anterior, la cooperación económica, afianza aún más dichas relaciones, ya que contribuye al bienestar y prosperidad comunes de los pueblos del continente.

No podemos dejar de lado, que bajo dicha integración Internacional la proclamación de los derechos fundamentales del ser humano sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, resulta ser esencial.

Desventajas que México tiene en participar en la Organización de los Estados Americanos.

Las relaciones entre vecinos siempre son complejas. Sin embargo, cuando las diferencias son grandes, las fricciones, los conflictos y las percepciones equivocadas se vuelven difíciles de sobrellevar y manejar. Un elemento constante de las relaciones entre México y Estados Unidos (particularmente estos dos Estados, como miembros de la Organización de Estados Americanos), presente prácticamente desde que ambas existen como naciones, es la desconfianza: a partir de 1830, México “sospechó” que su vecino estaba detrás de los independentistas de Texas; en 1847, al confirmarse esta apreciación, estalló la guerra, que le costó a México los dos millones de kilómetros cuadrados que conforman los actuales estados de Texas, Nuevo México, Arizona y California. El miedo mexicano, entonces, se centra en la ambición expansionista e imperial de Estados Unidos. Como señaló el presidente James Polk el 5 de diciembre de 1848 al Congreso estadounidense.

En general, Estados Unidos desconfía de México, de sus instituciones, de su gobierno y de su estructura social, y señala la ineficacia, la corrupción y la incapacidad de su economía para retener a la población.

Ciertamente, en esas desconfianzas mutuas, históricas, cada parte tiene sobradas razones para sospechar de la otra.

Fue en 1923, y el reconocimiento se logró a condición de no aplicar los artículos “nacionalistas” de la Constitución Mexicana, para no afectar las propiedades estadounidenses (en particular las relacionadas con el petróleo). Después, en 1938, el presidente Lázaro Cárdenas expropió el petróleo, lo que desató un conflicto que se transformó en cooperación estratégica con el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Durante este periodo, entre 1939 y 1946, se entablaron buenas relaciones de cooperación mutua. Más tarde, durante la Guerra Fría, predominaron relaciones pragmáticas que, por momentos incluyeron conflictos: México, por ejemplo, no compartió la política de Estados Unidos hacia Cuba.

En 1993, tras la firma del Tratado de Libre Comercio, comenzaron a acentuarse los elementos y los intereses en común, más que las diferencias, entre los Estados firmantes (Canadá, Estados Unidos y México). Es necesario señalar que la dependencia económica se hubiera dado igual sin el Tratado de Libre Comercio. Es por ello que parece difícil reorientar el mercado sin una transformación estructural de la economía mexicana que, pese al discurso oficial que siempre ha hablado de la “diversificación del comercio” con Europa, Asia y América Latina, hoy resulta imposible de realizar.

En general, después del 11 de septiembre la agenda comercial se vio sustituida por la de seguridad. Por ello, los países que buscan entablar negociaciones comerciales con Estados Unidos deben tener presentes los nuevos requerimientos de seguridad de ese país. Esto, además, condiciona en el caso de México los temas migratorios: algunos sectores conservadores del Congreso estadounidense consideran que, como México no coopera lo suficiente en materia de seguridad y defensa, no se puede ser flexible en el debate migratorio. En otras palabras, se fortalecen los sectores conservadores y aislacionistas que promueven el control de la inmigración.⁴⁸

⁴⁸ Revista Nueva Sociedad, N° 206, noviembre-diciembre de 2006, ISSN: 0251-3552, pp. 17-25.

Pese a la integración de organismos Internacionales como la Organización de Estados Americanos, los países miembros, se debaten entre avanzar hacia un destino común o seguir actuando como naciones separadas, unidas sólo por los tratados celebrados en común.

Aunado a todo lo anterior, es importante tomar en consideración que una de las grandes desventajas que representa para México, el ser parte de un organismo Internacional como lo es la Organización de Naciones Unidas, y la Organización de Estados Americanos, representa una erogación de cien millones de dólares anuales, ya que uno sólo piensa en los Organismos Internacionales, pero no se reflexiona sobre los planes y programas, que se impulsan a través de dichos organismos, México es el décimo contribuyente en organismos de las Naciones Unidas y el octavo en algunos de ellos, mientras que de la Organización de Estados Americanos, es el cuarto que ayuda a la existencia del organismo y eso puede dar una idea del costo que significa. México es el décimo contribuyente regular para las Naciones Unidas y que 24% del presupuesto de la cancillería se destina a operaciones de mantenimiento para la paz "lo que da una idea de lo que significa para nuestro país derogar estas cantidades en Organismos Internacionales."⁴⁹

Dentro del intercambio comercial que se maneja en este Organismo Internacional (Organización de Estados Americanos), como desventaja de dicho intercambio, se encuentran los siguientes requerimientos:

- *Mayor perfil de riesgo para la selección de controles por las Aduanas de cada país, en especial de la frontera norte de México,*
- *Mayor número de controles aduaneros, en especial del tráfico comercial de los Estados Unidos,*
- *Mayores costes de las operaciones comerciales, así como la*

⁴⁹ <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2007/4/24/mexico-analiza-salirse-de-organismos-1/view> 09.18

- *Menor facilidad para la obtención de simplificaciones de naturaleza aduanera*⁵⁰.

Aunado a todo lo anterior, tenemos las propias expresiones personales de uno de los ministros de justicia del estado de Texas, “Ningún país se rinde a las leyes Internacionales, antes que las domésticas” (emitida con motivo del fallo de pena de muerte, a ciudadanos mexicanos).

⁵⁰ Revista Nueva Sociedad, N° 206, noviembre-diciembre de 2006, ISSN: 0251-3552, pp. 17-25.

CAPÍTULO IV

ALTERNATIVAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

La proliferación de conflictos en muchas partes del mundo en desarrollo y la sobrecarga de responsabilidades y tareas que enfrenta hoy en día la Organización de las Naciones Unidas, ha dado con el tiempo un mayor rol a las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región. Esto es así, en cuanto a las organizaciones regionales tienen un papel legítimo y legal en la resolución de conflictos y en las operaciones de mantenimiento de la paz.

El artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas establece que las disputas locales deben ser solucionadas en el marco regional antes de que tome parte la propia Organización y que la intervención del Consejo de Seguridad sólo es una alternativa en caso de que fallen los esfuerzos regionales. Además, el artículo 53 de la Carta deja en claro que el Consejo de Seguridad puede hacer uso de agencias y acuerdos regionales para el fortalecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad bajo su autoridad.

Sin embargo, un breve análisis nos demuestra que las organizaciones regionales como la Organización de Estados Americanos tuvieron poca participación en la resolución de conflictos durante el período de la Guerra Fría. Casi la totalidad de los conflictos durante esta época fueron el resultado de la confrontación de dimensiones mayores entre los Estados Unidos y la Ex-Unión Soviética. De allí que cualquier confrontación era un reflejo y hasta una extensión de aquella disputa de mayor envergadura. En consecuencia, Estados Unidos, como una de las dos superpotencias, raramente promovió la intervención de la Organización de Estados Americanos en la resolución de conflictos. Se presumía de la parcialidad con que podrían operar las organizaciones regionales en tareas de mediación y, por lo tanto, se rehusaba

su participación.

Así es que en este período la Organización de Estados Americanos, como otras organizaciones regionales, tuvo un rol marginal, quedando sus esfuerzos limitados a poner a disposición ante las partes la provisión de buenos oficios, una técnica pacífica de resolución en que hay un bajo nivel de compromiso e intervención. Es posible decir que en este período, las Naciones Unidas gozaron de un poder cercano al monopolio en lo que respecta a la mediación, al mantenimiento de paz o a las intervenciones militares por la fuerza.⁵¹

Con el fin de la Guerra Fría, las relaciones internacionales ya no estaban más basadas en la polarización producida por el poder extremo de dos superpotencias. Esto significó una oportunidad para la Organización de Estados Americanos de ganar un rol más activo en la resolución de conflictos. Las organizaciones regionales empezaron a participar en estas acciones de manera independiente y en cooperación con las Naciones Unidas al tiempo que aumentaban las expectativas de la comunidad internacional para que se produjese este cambio, siendo que había disminuido notablemente la intervención de las superpotencias en conflictos locales.⁵²

Algunos expertos señalan que la historia ha demostrado que se requieren cuatro condiciones para que las organizaciones regionales puedan jugar un rol activo en la resolución de conflictos: legitimidad, reforzamiento de su poder, recursos de diferentes tipos y cooperación con las Naciones Unidas y potencias mundiales. El principio de legitimidad significa que la intervención de la organización debe estar en concordancia con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, las leyes y normativas internacionales y las convenciones diplomáticas.

⁵¹ BURTON, John, *Conflict Basic Human Needs*. Ed. New York: St. Martin's Press. 1990 [s.p.].

⁵² GALTUNG, Johan. "Violence, Peace and Peace Research." *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3, p. 168. 1974.

La Carta alienta la participación de agencias regionales en la resolución de disputas. Sin embargo, también prohíbe la intervención en cuestiones privadas de otros Estados y establece que la utilización de la fuerza, incluyendo sanciones económicas, es ilegítima, excepto que sea usada en defensa propia.

La Organización de Estados Americanos cumple con la condición de legitimidad siempre y cuando posea el mandato del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. De acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas, sólo el Consejo de Seguridad tiene autorización para decidir si una situación requiere de la intervención y si se necesitan acciones coercitivas para mantener la paz y la seguridad.⁵³ No obstante, el proceso de toma de decisiones en el Consejo de Seguridad puede extenderse, dado la capacidad de veto de sus miembros permanentes y sus diferentes opiniones sobre el rol que deben cumplir las organizaciones regionales en la resolución de conflictos. Así se hace difícil a la Organización de Estados Americanos y a las otras organizaciones regionales obtener el mandato que necesitan para llevar adelante la operación y resolver cuestiones complejas en las etapas más tempranas, antes de que la circunstancia se agrave.

Pese a todas las dificultades, hoy en día la Organización de Estados Americanos es el principal referente para dar un marco al trabajo de seguridad en el Hemisferio. Esta organización es el producto secundario de la perspectiva en materia de seguridad de limitar la intervención extranjera al interior del Hemisferio.

El único antecedente del empleo de tropas en el Hemisferio, quedo enmarcado en La Fuerza de Paz Interamericana creada por la Organización de Estados Americanos con el propósito de aliviar la crisis de la República Dominicana en 1965, la cual fue vista por muchos Estados miembros como una

⁵³ Autorización expresa en los Artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas.

cobertura para la intervención militar unilateral de los Estados Unidos⁵⁴.

La Organización de Estados Americanos está tomando medidas para mejorar su capacidad en el campo de la seguridad. En 1992 estableció el Comité Especial sobre Seguridad Hemisférica. Este comité ha estado muy atento a la promoción de Medidas de Fomento de la Confianza (MFC)⁵⁵ en el Hemisferio. Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas parece dar una mayor esperanza como interlocutor de cuestiones de seguridad y de operaciones de paz en América Latina.

En las distintas fuerzas armadas de los países latinoamericanos existe la sensación de que la Organización de las Naciones Unidas debería incrementar su rol en la seguridad internacional en mayor medida que la Organización de Estados Americanos.⁵⁶

Es importante, sin embargo, destacar la actividad y los logros de la Comisión de Seguridad Hemisférica⁵⁷ que coordina un foro dedicado a la cuestión de la seguridad para representantes de los diferentes países del continente. Esta comisión, fue establecida por Resolución del Consejo Permanente dictada en 1995 para cumplir con el propósito de continuar con el

⁵⁴ La Fuerza de Paz Interamericana, fué un organismo político y militar creado por la OEA en 1965 para justificar la presencia de 42 mil marines norteamericanos en la República Dominicana. Se creó a partir de la Décima Reunión Consultiva de ese organismo, el 23 de mayo de 1965, bajo el mando de Brasil, con la oposición de Chile, Perú, México, Uruguay y Ecuador, con la abstención de Venezuela.

⁵⁵ Las Medidas de Fomento de la Confianza, se establecieron en la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria celebrada el 10 de noviembre de 1995. La adopción de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad constituye una contribución importante a la transparencia, el entendimiento mutuo y la seguridad regional.

⁵⁶ CHILD, Jack. "The Military and the Americas: Peacekeeping, Confidence-Building" (Paper presented at the 17th Latin American Studies Association Congress, Atlanta, Ga., 12 March 1994, 14 p.

⁵⁷ La Comisión de Seguridad Hemisférica quedó establecida mediante la Resolución AG/RES 1353 (XXV-0/95). Esta Comisión depende directamente del Consejo Permanente de la OEA y sus funciones son estudiar y formular recomendaciones al Consejo Permanente sobre los temas de la seguridad hemisférica, Conferencia Especial sobre Seguridad, teniendo bajo su responsabilidad los temas de: Acción contra las minas; Cooperación para la seguridad hemisférica; Convenciones y tratados en materia de seguridad en el hemisferio; Medidas de fomento a la confianza y seguridad; Preocupaciones especiales de los Pequeños Estados Insulares; Delincuencia organizada transnacional y Reducción de desastres naturales.

estudio y tratamiento de los temas de seguridad hemisférica que encomendara la Asamblea General, a través del Consejo Permanente.

La Comisión de Seguridad Hemisférica ha tenido como logros los relativos al retiro de las minas que habían permanecido durante largo tiempo como resultado de los conflictos bélicos en Centroamérica y, en especial, lo realizado en el campo de las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS). Es posible citar como ejemplo de este último aspecto las Conferencias Regionales sobre *Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad*, en las cuales se propusieron diversas medidas significativas en esta dirección y se siguió su aplicación, así como otros aspectos relativos a la paz y la seguridad.

“Cabe destacar que el Consenso de Miami, en donde se hizo la *Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad*”⁵⁸ también propuso medidas de fomento de la confianza y seguridad con aspectos políticos y económicos diferentes al contenido tradicional y propio del ámbito internacional.

Otro de los logros que vale la pena destacar y que ha significado un marcado avance en materia de seguridad y relaciones inter-estatales es la Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos sobre la “Construcción de Confianza y Seguridad en las Américas”, que ha colocado la atención en materia de medidas de construcción de confianza y seguridad, transparencia en asuntos relativos a política de defensa y transferencia de armas convencionales, y el importante rol asignado a la Comisión de Seguridad Hemisférica y al asesoramiento prestado a ésta por la Junta Interamericana de Defensa.⁵⁹

⁵⁸ El Consenso de Miami finalizó con la Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre. Adoptada en la Cuarta Sesión Plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2003, en Miami, Florida.

⁵⁹ Página principal de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org>

La Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Quebec (2001), dispuso, en la materia que nos ocupa, continuar con las actividades prioritarias de prevención de conflictos y de solución pacífica de controversias, así como apoyar las medidas adecuadas para aumentar la seguridad humana. Se presentan numerosas indicaciones para la prevención de conflictos poniendo el acento en la solución pacífica de controversias en el artículo 24 de la Carta de la Organización de carácter obligatorio para los Estados miembros.⁶⁰

La Organización de Estados Americanos ha jugado un importante rol en materia de prevención y resolución de conflictos. Por ejemplo, citamos la conformación de la Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV)⁶¹ que actuó en la desmovilización, desarme, repatriación y reasentamiento voluntario de las personas que habían tenido su participación en los conflictos junto a la cooperación en la resolución de diversos conflictos a nivel mundial.

También se han dado importantes avances en lo que respecta a la educación para la paz, a través del Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio,⁶² aprobado por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en 1988, mediante el cual se insta a los Estados miembros a desarrollar programas de educación para la paz destinados a la población en general, especialmente a los niños, jóvenes, mujeres y otros grupos vulnerables.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/ag-res98/Res1566.htm>, 7 marzo de 2008, 01:58 am.

⁶⁰ Carta de la Organización de Estados Americanos, artículo 24.

⁶¹ La Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV) fue establecida bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, mediante el Plan Conjunto para la Desmovilización Repatriación o Reubicación Voluntaria en Nicaragua y Terceros Países de los Miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares, Tela, Honduras 7 de Agosto de 1989. Disponible en http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones_Presidentes/v/plan.htm, así como la AG/RES. 1342 (XXV-O/95) EXTENSIÓN DEL MANDATO DE LA CIAV/OEA, disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/ag-res95/Res-1342.htm>.

⁶² El Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio, fue establecido mediante la Resolución AG/RES. 1604 (XXVIII-O/98) aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 1998.

Estos programas deben tener los contenidos que las instituciones correspondientes de cada país miembro juzguen acordes para cada escenario y deben ser impartidas por aquellas instituciones y organizaciones del estado y de la sociedad civil consideradas estratégicas, tanto por su papel de formadoras de opinión como por el efecto multiplicador de sus actividades. También se han tomado medidas para incentivar la participación de la población civil, tales como las acordadas en las Cumbres de las Américas de Miami, Santiago y Quebec.

Cabe tener presente, por otra parte, que la Organización de Estados Americanos, hasta mediados del 2006, contaba con un Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos (DADP)⁶³ el cual tuvo un Programa Especial para la Promoción del Diálogo y la Resolución del Conflicto, cuyo propósito fundamental fue el de asistir a los Estados miembros en generar las condiciones, institucionalizar mecanismos y desarrollar capacidades nacionales y subregionales en diálogo, construcción de consensos y resolución de conflictos, auxiliando además a tales efectos a la propia Organización. Hoy en día estas funciones están a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Políticos a través del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales.

Es oportuno añadir que el actual Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, desarrolla mecanismos de diálogo e instrumentos de prevención y resolución de conflictos a fin de apoyar a los Estados miembros en su interacción con los distintos actores políticos y sociales, así como continuar el intercambio de ideas, experiencias y mejores prácticas para institucionalizar el diálogo como medio para promover la gobernabilidad y la resolución de conflictos.

Para obtener una reforma integral y de participación activa por parte de la Organización de Estados Americanos se deben tomar en cuenta las

⁶³ El Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos, entró en vigor el 26 de enero de 2005, de conformidad con la Orden Ejecutiva 05-03 "Reorganización de la Secretaría General de la OEA", sustituyendo a la Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA (UPD).

siguientes consideraciones:

a) Continuar con las actividades existentes en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de disputas, responder a las preocupaciones tradicionales y no tradicionales de seguridad y defensa así como apoyar medidas para mejorar la seguridad humana.

b) Apoyar la consolidación de las instituciones básicas de la democracia representativa, facilitando el manejo democrático de los conflictos principalmente mediante su prevención y resolución.

c) Continuar los esfuerzos por fortalecer la gobernabilidad democrática en el Hemisferio, a través de la promoción del diálogo político; fomentando la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil, además de la construcción de consensos para la formulación de políticas públicas y, en particular, de los programas de desarrollo como mecanismos de prevención de conflictos.

d) Promover individualmente, y en colaboración con otras organizaciones multilaterales iniciativas programáticas en el campo de la prevención y resolución de conflictos, alerta temprana y consolidación de la paz; y continuar analizando y sistematizando las experiencias en el Hemisferio en estos temas.

e) Apoyar el fortalecimiento del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, cuya misión permitirá a la Organización continuar y consolidar su apoyo a los Estados miembros en este campo de una manera más sistemática y efectiva. Dicho departamento mantendrá el objetivo principal de fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales gubernamentales, cívicas y comunitarias para manejar y resolver diferendos de manera colaborativa e incrementar la capacidad gubernamental y no gubernamental de iniciar y sostener diálogos constructivos.

Como continuación de los esfuerzos de la Organización de Estados Americanos en favor del diálogo y la gobernabilidad en el Hemisferio, los Estados miembros se comprometieron a eximir las acciones adoptadas por la

Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza y a tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos, lo que quedó plasmado en la Carta Democrática Interamericana de 2001.⁶⁴

De igual forma, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los países miembros de esta organización regional, reiteraron y reconocieron la importancia del diálogo y de otros esfuerzos nacionales para lograr la solución de situación de conflicto interno, alcanzar la reconciliación, una paz justa y duradera. Asimismo, la prevención de conflictos y la solución pacífica de controversias entre los Estados son fundamentales para la estabilidad y seguridad del Hemisferio.⁶⁵

PROPUESTA PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

La política internacional de México se ha caracterizado por la seguridad en el desarrollo de los principios que la sustentan. El deseo de que iguales prácticas que las adoptadas por México sigan los países y las legislaciones todas, pero en particular la América Latina, cuyos fenómenos específicos son los mismos que los nuestros, han dado a tales principios un carácter doctrinario muy significativo y que tienen el objeto de mostrar al mundo entero los propósitos de ella y los anhelos de paz universal y de confraternidad latino-americana.

Las ideas y directrices de la política internacional Mexicana, para mejorar su participación dentro de la Organización de Estados Americanos son pocas, claras y sencillas.

⁶⁴ Carta Democrática Interamericana, OEA., artículo 14, Washington, D.C. 11 de septiembre de 2001.

⁶⁵ Declaración sobre Seguridad en las Américas, párrafo II, numeral 4, inciso n) y q), Conferencia Especial sobre Seguridad en las Américas, OEA., México 27-28 octubre de 2003.

Se reducen a proclamar:

- Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía;
- Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención;
- Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país en que se encuentran y finalmente,
- Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.

De este conjunto de principios, resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esta no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza la majestad de las naciones.

Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los Gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La diplomacia de México, debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal. Las ideas directrices de la política actual en materia internacional, están a punto de ser modificadas porque han sido incompetentes para prevenir las guerras internacionales y dar término en breve plazo a la conflagración mundial.

México trató de contribuir a la reforma de los viejos principios y ya ha manifestado en diversas ocasiones que está pronto a prestar sus buenos servicios para cualquier arreglo. Hoy abriga la esperanza de que la conclusión

de la guerra será el principio de una nueva era para la humanidad y de que el día en que los intereses particulares no sean el móvil de la política internacional, desaparecerán gran número de causas de guerras y de conflictos entre los pueblos.

En resumen, la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países, han sido los principios fundamentales de la política internacional Mexicana, que se ha visto sustentada dentro de organismos Internacionales tales como la Organización de Estados Americanos, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se considere en calidad de Nación Soberana, como al igual a los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores.

CONCLUSIONES.

PRIMERA: Vivimos en una sociedad uni-multipolar compleja, en la que se entrecruzan los más diversos actores que ejercen el poder de diversas formas y en los distintos planos del escenario internacional.

En este contexto, el Estado que sigue siendo el sujeto por excelencia del Derecho Internacional, en la actualidad comparte roles con otros sujetos, como las Organizaciones Internacionales, diversas entidades de la sociedad civil, las empresas multinacionales y el propio individuo.

Los Estados y todos los actores a nivel supranacional, cada vez más, convergen en determinados valores comunes fundados en identidad de propósitos, metas y medios, de forma tal que también deberíamos proyectar a un futuro cercano la globalización de una ética común que tenga como base y norte el respeto y la protección de la vida y la dignidad humana de las generaciones presentes y futuras.

El multilateralismo, que se hace efectivo a través de las organizaciones internacionales, organismos, entidades interestatales y otras variadas modalidades de coordinación supranacional, hace posible superar, en un mundo interdependiente, las deficiencias de un relacionamiento sólo bilateral, integrando a numerosos actores en las negociaciones y búsqueda de soluciones a los problemas comunes, trascendiendo los intereses puramente nacionales por valores comunes de toda la humanidad. De este modo, las acciones que se acuerdan están fundamentalmente basadas en la solidaridad y en la cooperación internacional.

SEGUNDA: El desarrollo y la codificación del Derecho Internacional, al compás de las nuevas exigencias del mundo actual, está experimentando notables cambios; así por ejemplo, ha incorporado una notable ampliación en su temática contemplando prácticamente todos los temas de interés nacional; existen nuevas modalidades en los procesos de elaboración de las normas; se están realizando avances significativos en el tema de la responsabilidad

internacional, abarcando en el estudio de esta temática no sólo a los Estados sino también a las Organizaciones Internacionales y al individuo; todo ello, teniendo como resultado una compleja gama de innovaciones tanto en los aspectos sustantivos, institucionales como en los de procedimiento.

TERCERA: En el ámbito interamericano, por su parte, también se está logrando una convergencia creciente marcada por una comunidad de valores e ideales centrados en el respeto a la democracia, a los derechos humanos y a la necesidad de construir sociedades más justas y equitativas donde prevalezca la paz, el bienestar y la seguridad para todos.

Por cierto que los desafíos a estas aspiraciones son enormes pero también las oportunidades, y en esta línea el Derecho Internacional Interamericano presenta desarrollos muy importantes, que son reafirmados por la firme creencia de que el cumplimiento de los compromisos internacionales a través de la cooperación y la solidaridad son las bases fundamentales para construir una comunidad de democracias en las Américas.

A mi juicio, y como resultado de este trabajo, podemos establecer que desde las grandes guerras mundiales hasta finales del siglo XX, los conflictos entre Estados habían sido la única preocupación internacional en donde la Organización de Estados Americanos ha desarrollado un gran potencial en materia de Misiones de Mantenimiento de la Paz y ha privilegiado, en la mayoría de los Conflictos Inter-estatales, la Promoción de la Diplomacia Preventiva como mecanismo de Prevención y Resolución, sin embargo también se han dado casos de imposición de la paz mediante medidas coercitivas, incluyendo el uso de la fuerza.

CUARTA: En las experiencias vividas en el siglo XX, y principalmente en el siglo actual, la preocupación se ha volcado hacia la seguridad nacional. Es decir a los conflictos al interior de los Estados, por lo que se ha dado prioridad a la Promoción de la Democracia, a la Promoción del Diálogo y a la Prevención y Resolución de Conflictos Intra-estatales dentro del Marco del Sistema Interamericano, en el caso de nuestro Continente.

El Continente Americano ha adquirido una gran experiencia y algunos estudiosos del tema han opinado que en Latinoamérica y el Caribe se advierten menos conflictos armados inter-estatales e inter-étnicos en comparación con otras latitudes del mundo. Sin embargo, no ocurre lo mismo en lo referente a conflictos armados internos generados por una combinación de causas políticas, económicas, ideológicas y sociales.

Recientemente en la últimas décadas en el marco de la globalización, con la implementación de políticas de ajuste estructural durante la década de los 90's. Estos conflictos, en muchos casos, han alcanzado niveles de violencia armada doméstica por la ausencia o la escasa articulación de los mecanismos institucionales establecidos para su prevención.

De allí que la Prevención y la Resolución de conflictos violentos, mediante medios pacíficos que no intensifiquen las agresiones, se vuelve un objetivo prioritario en la región para fortalecer la frágil gobernabilidad y evitar la posibilidad de que la institucionalidad se vea desbordada. Es aquí donde el diálogo es considerado un factor fundamental para la paz y la seguridad en la región.

QUINTA: Como he demostrado a lo largo de éste trabajo hay varias cuestiones que requieren ser analizadas por lo que es conveniente continuar con el estudio en materia de manejo de los conflictos sociales en Latinoamérica que apuntan a identificar la conveniencia de los actores que intervienen en los procesos de resolución de conflictos, las estrategias de mediano y largo plazo y las tácticas coyunturales a ser utilizadas, las técnicas más convenientes de mediación y los recursos con los que se cuenta.

En este sentido, para evitar la ingobernabilidad, es imperativo que la sociedad se sienta segura y protegida por el Estado y no agredida por su propio gobierno, situación que conlleva a fortalecer a las instituciones y a que se fomente el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza. Es igualmente necesario que se tomen las medidas para promover

estos objetivos, como lo establece la Carta Democrática Interamericana.

Es necesario tener en cuenta que antes de que haya diálogo hay que crear las condiciones de posibilidad para ello. Son pocas las metodologías elaboradas para esto y mucho menos las personas capacitadas para encaminar estos procesos de creación de condiciones. El no poner atención en la calidad de los procesos repercute en los fracasos de los diálogos y las consecuencias de estos fracasos son muchas veces violentas. La única solución es involucrar a los pueblos en la búsqueda de soluciones creativas, multidimensionales y participativas en la cuestión de la paz y la estabilidad.

SIXTA: Considero igualmente necesario retomar lo establecido en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en donde los Estados del continente reconocen la importancia del diálogo y de otros esfuerzos nacionales para lograr la solución de situaciones de conflictos internos y alcanzar la reconciliación y una paz justa y duradera en las Américas.

Es así que el manejo de crisis sociales violentas en el siglo XXI en América Latina a través del Diálogo como instrumento, se ha convertido en una preocupación de la Organización de Estados Americanos dentro del marco de la Seguridad Hemisférica.

Lo anterior es claramente palpable si revisamos la Declaración y el Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas. Las Cumbres de las Américas han sido por más de una década el mayor foro a nivel político de la región, reuniendo a los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio occidental para discutir sobre políticas comunes, búsqueda de soluciones y desarrollo con una visión compartida para el futuro en las áreas económicas, sociales y políticas que guían el camino que han de tomar las relaciones hemisféricas y las prioridades en las que se focalizaran los gobiernos de la región.

Para nuestros gobernantes el reto debe ser demostrar su capacidad para aplicar una prevención efectiva del conflicto y evitar que predomine la intervención mediante el uso de la fuerza y el poder del Estado.

SEPTIMA: Los movimientos sociales latinoamericanos del siglo XXI nos dejan ver nuevos ejes de conflicto social que ameritan un estudio cuidadoso de sus estrategias y formas de lucha, de sus demandas, de sus interpelaciones, así como de sus logros y sus conquistas sociales, que permita a los gobiernos atender sus necesidades insatisfechas que generan cada día mayor violencia.

Diversos son los autores que indican que los conflictos violentos de orden doméstico generan y se apoyan en una mayor división social y en el debilitamiento del capital social de una Nación, por lo que nuestros gobernantes deben trabajar para lograr la unidad y la cohesión social.

En la actualidad, la habilidad para el manejo y la resolución de problemas sociales, políticos y económicos que enfrentan los países del Hemisferio exceden sus capacidades y los recursos de los gobiernos, exigiendo el involucramiento de los diferentes sectores de la sociedad, así como de apoyo de la comunidad internacional para el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo, la concertación y la negociación entre la sociedad misma y el Estado para llegar a que estos instrumentos sean una práctica común y constante, para lo que se requiere que nuestras Naciones cuenten con un marco legal e institucional que lo respalde, lo promueva y lo regule. La Organización de Estados Americanos, han manifestado que los procesos de resolución de conflictos que se han implementado en la década de los 90's han dado resultado. La tecnología de la paz aumenta a cada día; se va implementando nuevas iniciativas que pueden dar resultados concretos, ya que el incremento de conflictos intra-estatales ha generado una respuesta institucional y ha generado la puesta en marcha de diversos mecanismos de diálogo.

OCTAVA: Tanto las Naciones Unidas como la Organizaciones de la Estados Americanos cuentan con una estructura permanente en la Prevención y Resolución de Conflictos. En el ámbito de la Organización de Estados Americanos, subsiste el Proyecto Regional de Diálogo Democrático, así como el actual Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, y un Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, dependientes

de la Subsecretaría de Asuntos Políticos.

Debe entenderse que los conflictos difíciles son multidimensionales y no puede haber una sola respuesta a ello, sino una serie de estrategias diferentes que pueden incidir en los problemas de fondo. De allí que la mayoría de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, rechacen el recurso directo a la fuerza, pues coinciden en que aunque puede representar “una pacificación” del conflicto en el corto plazo, termina intensificando las agresiones en el largo plazo.

NOVENA: Como se ha demostrado, el primer desafío con que se enfrentan los especialistas para establecer un proceso de diálogo es la aceptación misma de la solución pacífica de los conflictos. Esta es vista como una entidad ajena, formada por potencias internacionales que vienen a “imponer” una fórmula y, quizá, a garantizar intereses propios. Hacerle ver a las partes que la solución pacífica de los conflictos sólo es un facilitador que será benéfico para el encuentro de los enfrentados en la disputa es uno de los grandes pasos.

Asimismo, el recrudecimiento de la violencia en conflictos sociales, se ve incrementado por el aumento de choques entre población civil y fuerzas de seguridad, derivando en un mayor aumento de las provocaciones y la tensión verbal, así como del número de heridos, muertos y daños materiales y a la propiedad como resultado de estos choques. Esto sin lugar a duda, dificulta las futuras vías de diálogo, generando una reticencia a reconocer la legitimidad o la representatividad de las partes.

Podemos afirmar que las Estrategias de diálogo y negociación que apelen a la legalidad, la coerción o la represión para aplacar conflictos sociales violentos en América Latina, desemboca en un recrudecimiento de la violencia y de la disputa, obstaculizando futuras vías de diálogo, situación que afecta la gobernabilidad democrática de las Naciones del continente, lo que ha dado lugar a la preocupación de los países miembros de la Organización de Estados

Americanos, dentro del marco de la seguridad continental. Es igualmente indispensable que nuestros gobernantes tomen acciones concretas para institucionalizar el diálogo en respuesta al compromiso de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, quienes han encomendado al Consejo permanente de la Organización continuar promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas para lograr esta institucionalización como medio de promover la gobernabilidad, democrática y la resolución de conflictos.

En el caso específico de nuestros gobiernos latinoamericanos es fundamental que se trabaje dentro del marco de la Organización de Estados Americanos y conjuntamente con el Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales y el Departamento de modernización del Estado y Gobernabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Políticos dependientes de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, priorizando el área programática de Diálogo y Participación, cuyos programas promueven el intercambio de experiencias y recomendaciones sobre políticas públicas para el mejoramiento de las relaciones entre los gobiernos y la sociedad civil.

BIBLIOGRAFÍA

- ACCIOLY, H.: "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", Tomo III, 2ª edición, Río de Janeiro, Brasil, Imprenta Nacional, 2006.
- BARBOZA, Julio. Derecho Internacional Público. Editorial Zavalia; Buenos Aires, 2001
- CARUBINI y Otros. Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina.
- DIEZ DE VELASCO, Manuel. Instituciones de Derecho Internacional Público; Editorial Tecnos. Madrid 1994.
- DIEZ DE VELASCO, Manuel. Las Organizaciones Internacionales; Madrid 1997. pp. 109 y 112
- ESTHER Barbé, "RELACIONES INTERNACIONALES", Referencia a R. W. Mansbach, The web of world politics.
- LUIS HAIEK, Eduardo, "CIENCIA POLÍTICA". Editorial UNLaR, Argentina 2005.
- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO". Editorial Porrúa. México. 2005.
- SEPÚLVEDA, César. "CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO". 20ª Edición, México, 2006 Editorial Porrúa.
- ULLOA, A. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO", Tomo 2, Madrid, Ediciones Iberoamericanas, 2007.
- VERDROSS, A. "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO". 22ª Edición, Madrid, Aquilar, 2007.

BIBLIOGRAFÍA HEMEROGRÁFICA

- Boletín Informativo publicado por la Secretaría General de la Organización de los Estados americanos. Número 2. "O.E.A. Hoy". Mayo de 1995
- Boletín Informativo, publicado durante el IMF, World Economic Outlook, May 2005.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Carta de la Organización de los Estados Americanos

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- <http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html#EN%20NOMBRE%20DE%20SUS%20PUEBLOS%20LOS%20ESTADOS%20REPRESENTADOS%20EN%20LA%20IX%20CONFERENCIA%20INTERNACIONAL%20AMERICANA>, 3 de Marzo de 2008. 02:53 pm.
- <http://www.sre.gob.mx/acervo/emboea.htm>, 5 de Marzo de 2008. 00:37 p.m.

- <http://portal.sre.gob.mx/oea/index.php?option=displaypage&Itemid=104&op=page&SubMenu=>, 7 de Marzo de 2008. 01:28 p.m.
- <http://portal.sre.gob.mx/oea/index.php?option=displaypage&Itemid=104&op=page&SubMenu=>. 7 de marzo de 2008. 01:47 p.m.
- <http://www.sre.gob.mx/acervo/emboea.htm>. 5 de marzo de 2008. 05:25 p.m.